

302909

23



UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO ^{2ej}

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA UNAM

LA REGULACION DEL DERECHO A LA EUTANASIA
EN CASO DE ENFERMEDAD INCURABLE

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
BLANCA ESTELA MOYA OROZCO

DIRECTOR DE TESIS: LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ

MEXICO, D. F.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA UNAM

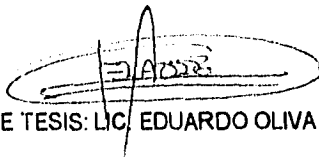
LA REGULACION DEL DERECHO A LA EUTANASIA EN CASO DE
ENFERMEDAD INCURABLE

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

BLANCA ESTELA MOYA OROZCO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. OLIVA GOMEZ", is enclosed within a hand-drawn oval border.

DIRECTOR DE TESIS: LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ

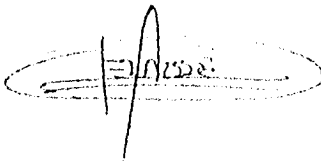
México, D.F a

de 1996.

ASESOR DE TESIS: LIC. EDUARDO OLIVA GOMEZ

A handwritten signature in black ink, enclosed within a horizontal oval. The signature is stylized and appears to read 'E. Oliva Gomez'.

REVISOR DE TESIS:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a horizontal oval. The signature is stylized and appears to read 'E. Oliva Gomez'.

DEDICATORIAS

A mis padres: Por que Dios no pudo haberme permitido más al darme unos padres tan maravillosos como ustedes, y este humilde trabajo es un homenaje al cariño, esfuerzos y sacrificios que han tenido para beneficio de mi superación, por lo que este trabajo es más obra suya que mía.

A mis hermanos: Mary, Güero, Saúl, gracias por haberme apoyado siempre y en todo momento y alentado con sus palabras para salir adelante.

A Joan: Por que siempre estuvo conmigo impulsandome a que terminara éste trabajo y por haberme dado todo su apoyo. Gracias.

Al Lic. Eduardo Oliva Gómez, quién sin él no hubiera sido posible la realización de éste trabajo, brindandome sus conocimientos, así como parte de su tiempo. Mil Gracias.

A todos mis maestros, así como a la Universidad Femenina de México, por haberme inculcado sus conocimientos y hacer posible la culminación de mis estudios. Gracias.

Y SOBRE TODO GRACIAS A DIOS.

INDICE

	Pág
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
Antecedentes históricos de la Eutanasia.	
a) El antiguo testamento.	1
b) Los pueblos primitivos.	3
c) Grecia.	5
d) Roma.	8
e) Edad Media.	10
f) Epoca Napoleónica.	11
CAPITULO II	
Conceptos Generales.	
a) Concepto Etimológico.	14
b) Conceptos Doctrinales.	14
c) Concepto Personal.	17
d) Clasificaciones de la Eutanasia.	18

CAPITULO III

Corrientes en favor y en contra de la Eutanasia

a) En favor de la Eutanasia (defensores)	27
b) En contra de la Eutanasia (detractores)	35

CAPITULO IV

Reglamentación jurídica y derecho comparado

a) Desarrollo legal de la idea de la Eutanasia	46
b) Procedimiento para que se dé la Eutanasia	64
c) Regulación legal de la Eutanasia en el Derecho Mexicano	65
d) Casos concretos de la Eutanasia	65

CAPITULO V

La regulación del derecho a la Eutanasia en caso de enfermedad incurable.

a) La voluntad del enfermo	68
b) Debe existir el consentimiento	71
c) La Eutansia aplicada por padecer enfermedad incurable y mortal	76

CONCLUSIONES	81
--------------	----

CONSIDERACIONES FINALES	85
-------------------------	----

BIBLIOGRAFIA	88
--------------	----

INTRODUCCION

La realización de este trabajo, es para mi la culminación de una etapa de mi vida, consistente en terminar una carrera universitaria, y es por eso que realizo éste trabajo que es el que ocupará nuestra atención, que es el de la Eutanasia, la que propiamente dicha, es la muerte misericordiosa que una persona da a otra cuya vida se extingue en medio de penosos sufrimientos y sin una posibilidad normal de salvación; a ésta atenderemos con especial cuidado aunque para efectos diferenciales aludamos brevemente a otras acepciones de la palabra EUTANASIA.

En todas las épocas y en cualquier parte del mundo, ha habido alguien que, guiado por un sentimiento de piedad, anticipa la muerte a una persona querida o estimada, cuando no hay ningún medio de prolongarle la vida o de substraerla del dolor. No obstante que el problema de la Eutanasia se ha presentado desde tiempos remotos, es en el derecho moderno donde se han suscitado interesantes polémicas; los juristas se preguntan: ¿Debe considerarse como delito al homicidio piadoso?.

El enunciado de la norma "no matarás" regulada por el derecho como una norma necesaria por la convivencia social, se vulnera con el homicidio. Ahora bien, como la Eutanasia básicamente representa una muerte caritativa, aplicada a una persona que generalmente lo solicita, se plantea el problema jurídico de la punibilidad de un hecho que participa del elemento material del homicidio simple, pero que

representa en su conformación características peculiares que lo diferencian: el móvil piadoso y el consentimiento, conceptos sobre los que disertaremos en su oportunidad.

El bien jurídico protegido en el delito de homicidio es la vida, la cual se manifiesta desde la etapa biológica de la concepción de ahí que se afirme que el hombre tiene un derecho natural, innato a la vida reconocido y garantizado por el derecho objetivo aún antes de su nacimiento. Dicho lo anterior nos preguntamos: ¿Si el vivir es un derecho, podemos disponer libremente para que nos prive de ella?

Esta interrogante nos incita a tratar el asunto del suicidio, ya que veremos como el auxilio ejecutivo de un tercero en un acto suicida equivale a la muerte consentida o a solicitud del interesado.

Para el desarrollo de éste trabajo lo hemos dividido en 5 capítulos; el Primer Capítulo estudiaremos los antecedentes históricos de la Eutanasia; en el Segundo Capítulo analizaremos algunos conceptos de la Eutanasia, así como sus clasificaciones; en el Tercer Capítulo presentaremos a aquellas personas que están a favor y en contra de la Eutanasia; el Capítulo Cuarto va ligado con el Capítulo Quinto, ya que veremos el procedimiento para que se lleve a cabo la Eutanasia, así como su posible regulación.

Finalmente, esperamos situar la muerte piadosa dentro del ámbito jurídico para ver como se puede analizar desde el derecho penal.

CAPITULO I

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA

Desde los albores de la humanidad existieron diversas formas de Eutanasia, porque la dureza de la vida imponía las más implacables circunstancias de lucha, y a las nacientes tribus les eran impuestas formas drásticas para mantener su precaria cohesión, tal forma, que era frecuente el sacrificio de los seres indefensos, ancianos y enfermos, en afán de la supervivencia de los demás componentes de la comunidad. "Frecuentemente estos extremos se nos presentan amparados bajo la sombra de ritos religiosos, y las narraciones son abundantes y de orígenes remotos, que algunas aún en nuestros días se continúan observando, pues muchas religiones antiguas permiten la eutanasia como rito religioso y sin ninguna censura aprobándose ceremonialmente"¹. Este panorama puede observarse en las culturas antiguas, azteca, e inca, otomíe, así como en las tradicionales prácticas hindúes o budistas.

A) EL ANTIGUO TESTAMENTO

En épico relato, el maestro Jiménez de Asúa afirma, que posiblemente el primer antecedente que tenemos de eutanasia, lo encontramos en la Biblia, en el libro II de

¹ FLETCHER, Joseph y Karl Meninger. Morals and medicine. Princeton University Press. Princeton N. Jersey. 1955. P. 16.

SAMUEL, apareciendo como un acto de dolor, agonía y dignidad, cuando los filisteos librando batalla, avanzaban hacia los montes de Gélboe. Galopaba la caballería entre nubes de polvo y saltaban sobre piedras con medroso estruendo, los carros de la guerra erizados de cuchillas curvas y afiladas. Los fuertes de Israel aguardaban firmes en el monte comandados por Saúl y su escolta que se mantenían firmes, defendiéndose con dificultad bajo un diluvio de flechas.

El rey vio rodar a sus tres hijos, empeñándosele sus pupilas por la niebla de la muerte. Descubierta por los arqueros, sintió taladrar su carne por un dardo certero que le hirió gravemente, y lleno de temor dijo a su escudero, saca tu espada y traspásame no me hieran éstos incircuncisos y me afrenté, ya que Saúl temió que los Filisteos le tomasen vivo para insultarle y escarnecerle como era costumbre hacer con los reyes en aquellos tiempos; él servidos con los ojos extraordinariamente dilatados de espanto, quedó inmóvil, sin atreverse a poner mano sobre el ungido señor.

El mismo Saúl tomó la espada y echó sobre la punta de ella; el escudero viéndolo muerto se echó igualmente sobre la suya y murió con él.

"Después de la muerte de Saúl, cuando hacía dos días, David, victorioso de los amalecitas, estaban en Siceleg, llegó un hombre que venía del campamento de Saúl trayendo la cabeza cubierta de ceniza y rasgadas las vestiduras en señal de duelo; cuando estuvo cerca de David le preguntó: ¿De dónde vienes?,

respondiendo, vengo huyendo del campamento de Israel; David preguntó ¿Que ha sucedido?, respondiéndole, el pueblo huyó de la batalla y gran número de hombres ha caldo, Saúl mismo y sus tres hijos han sido muertos; David preguntó ¿Y cómo sabes que han muerto Saúl y sus tres hijos?, a lo que contestó aquél que le daba la noticia, yo me hallaba por casualidad en el monte Gólgoe y vi a Saúl apoyado sobre su lanza, mientras se acercaban a él carros y caballeros que estaban ya por alcanzarle, volviéndose, me vio y me llamó, yo respondí diciéndole, aquí me tienes, me dijo, ¿quién eres tú?, yo le respondí, soy amalecita, y él me dijo, acércate a él yo lo mate, pues sabla muy bien que no sobreviviría a su derrota; cogiendo la diadema que llevaba en la cabeza y el brazaletes que tenía en el brazo, se los he traído a mi Señor David². Cabe mencionar que los autores y comentaristas católicos en su mayoría no otorgan mucha veracidad a la confesión del amalecita cuando se atribuye la muerte de Saúl por habérsela solicitado éste.

B) LOS PUEBLOS PRIMITIVOS

Los pueblos que eran poseedores de ancestrales creencias, daban poca importancia al individuo comparado con la comunidad; bien haya sido por situaciones de penuria de la colectividad o para evitar los sufrimientos físicos o los enfermos incurables practicándose homicidios, al cuál se le da el nombre técnico

² SOR, Rosa María. La epopeta bíblica. De. Aguilar, S.A. Madrid, España, 1953. P.P. 417, 421.

de "eutanasia", tal como os el caso de los Celtas, Massagetas, Sardos, Esclavos, Brahamanos, etc.

"Entre los Celtas, el designio eugénico se complementa con el propósito eutanásico, puesto que se daba muerte a los ancianos valentudinaros"³.

"En las tribus Massagetas, Sardos, Esclavos y Neocaledónicos, así como en algunas otras tribus salvajes, los hijos encargaban de matar públicamente a sus padres que se encontraban de crépitos. Los Brahamanes tenían la costumbre de matar o abandonar en la selva a los niños que después de dos meses de vida padecían de mala índole. En los pueblos Hebreos los condenados a muerte eran tratados con cierta consideración, pues se preparaban bebidas para que éstos ingirieran para hacerles menos dolorosa la ejecución"⁴.

"Según la práctica del Budismo, se lograba la incorporación del individuo a la esencia divina, obteniéndose la felicidad que consiste en extinguir la conciencia personal y exaltar la impersonalidad liberadora de las miserias de la vida"⁵.

"La tribu de los Kubu on Sumatra, viven en la selva primitiva, son frecuentes las enfermedades como: heridas, padecimientos estomacales, en éstos casos se curan con los remedios conocidos, pero la situación cambia cuando ellos se dan cuenta

³ IGLESIAS M. Dr. Aborto, eutanasia y fecundación. De. Dux. Legajo. I. P. 97.

⁴ ROYO Villanova y Morales, Ricardo. El derecho a morir sin dolor. De. Aguilar. Madrid, España, 1929 P P 31, 32.

⁵ GONZALEZ, Bustamante, Juan José. Eutanasia y Cultura. Asociación Mexicana de Sociología. México 1952 P.P. 33, 34.

de que son enfermedades graves y como el enfermo no puede desarrollarse normalmente le abandonan sus familiares y su tribu, dejándolo solo en la selva aislado por completo, muriendo primero socialmente y después físicamente. Los Kubu no investigan la causa de la enfermedad"⁶.

C) GRECIA

Los griegos siempre desearon una población sana con el objeto de que ésta influyera en el desarrollo y desenvolvimiento de las artes, las letras y en el aspecto intelectual de los pueblos, por ello aplicaban la eutanasia eliminadora de los seres contra hechos inútiles. En su mundo, la salud era el principal patrimonio.

"Platón en las páginas del libro V de la República, al referirse a la procreación de los hijos, recomienda el empleo de medidas de carácter selectivo, ya que afirma que: en una ciudad lo más excelente es disponer de los hombres o mujeres que estén dotados de las mejores cualidades y que para el mejor linaje de los hombres, deberán procurar los gobernantes que sean muy numerosas las relaciones sexuales entre los mejores y, muy raras en cambio entre los peores; requiriéndose para que el rebaño progrese, que se habrá de entender a los hijos de los primeros y no a los hijos de los hijos de los segundos. El mismo Platón expresa perfectamente la concepción que fue la de toda la antigüedad, cuando el libro tercero de su obra

⁶ SINGERIST Henry E. Civilización y enfermedad. De. Fondo de Cultura Económica. 1956. P. 86.

citada, escribe (cada ciudad no tiene un deber que cumplir, es un estado de leyes justas; nadie tiene derecho a pasar su vida entre enfermedades o remedios"⁷.

Al hablar del tema Royo Villanova relata: "El senado de Atenas, tenía la facultad de otorgar el permiso para eliminarse. En la isla de Gea, cuando los habitantes llegaban a los 60 años de edad, se le suprimía por medio de veneno. En los términos generales en Grecia era práctica frecuente que los ciudadanos cansados de la carga que imponía el estado y de la crueldad de la existencia, acudiesen a la magistratura juzgaban suficientes éstos motivos, les concedían la autorización para matarse, proporcionándoles el veneno necesario para ello"⁸.

Así mismo, los Espartanos según se lee en la obra VIDAS PARALELAS del gran Plutarco, "daban muerte a las criaturas raquíticas, mal conformadas y desprovistas de vigor y valor vital, arrojándolas desde las alturas del monte Taigeto antes de dejarlas vivir con daño suyo y de la colectividad, para considerar inútil la carga para el estado que solamente vela en sus hijos futuros guerreros, para cumplir la condición de tales debiendo presentar las máximas condiciones de robustez y fuerza. Nacido el hijo, no estaba en la potestad del padre decirle, sin que éste lo llevara a un sitio llamado Lesca, en donde los ancianos de las tribus reconocían al niño para ver si era bien formado y robusto, al efecto, de disponer que se le criase,

⁷ PLATÓN. La República. Libro V. De. Aguilar. Madrid, España, 1963. P.P. 337, 338.

⁸ PLUTARCO. Vidas Paralelas. Colección "Las 100 obras maestras de la literatura y del pensamiento universal". Traducción de Antonio Ranz Romauillos. P.P. 103, 106.

más si le hallaban degenerado y monstruoso, mandaban llevarle a los que se llamaban apuestas o expositores lugar profundo junto al Taigeto"⁹.

Del mismo modo encontramos en la antigua Grecia intimidad de Eutanasia que justificaban de acuerdo con el pensamiento de la época."Petronio para evitar las molestias causadas por su vejez, se envenenó en un banquete que daba a sus amigos. Valerio Máximo aseguraba que en Marsella se guardaba el veneno del estado, para ser utilizado en las personas que deseaban matarse, siempre que las razones que expusieran fueran de peso para poder darse la autorización.

Eratóstenes, ciego, muere voluntariamente de hambre; lo mismo que Silvo Itálico que se mata a consecuencia de un tumor y Dioclesiano por padecer de una enfermedad muy grave"¹⁰.

Como se notaba anteriormente, la concepción que existía en la época era la de permitir la eutanasia, situación consentida por el estado en casos especiales, y como afirmaba Séneca: "Que era preferible cuando la muerte era inevitable, alternativa que se debería proporcionar a todos los hombres, pues entre escoger una muerte de tortura, entre una sencilla y fácil, era preferible escoger la segunda, por que en ésta forma, el hombre se emancipaba del dolor y el tormento"¹¹.

⁹ ROYO, Villanova y Morales, Ricardo. Op. Cit. P.P. 31, 32.

¹⁰ GIACCOMO Perico. Defendamos la vida. De. Marfil. Valencia, España, 1956. P. 19.

¹¹ Ibidem, P. 20.

Estas concepciones, no solamente existían en Atenas y España, sino que se extendían más allá de las fronteras de Grecia; en todas las civilizaciones que antes de la aparición del cristianismo se fueron sucediendo, unas tras otras a orillas del mediterráneo y aun en Mesopotamia, y en la India por que de acuerdo con el pensamiento del escritor Henry E. Sigerist, "Que en su mundo era de los buenos y de los sanos, siendo la salud su principal patrimonio y la enfermedad una maldición a su destrucción, ya que el médico griego consideraba como una falta de ética atender un caso perdido"¹².

D) ROMA

Al igual que en Grecia, Roma también se preocupaba por la salud, así su principio (la salud del pueblo, es la suprema Ley), razón por lo que la eutanasia y la eugenesia jugaron un papel muy importante en el imperio romano.

En Roma podría encontrarse el principal antecedente de la eutanasia genética porque las necesidades de la época, hacían indispensables hombres fuertes y sanos para la guerra.

Así, Tito Livio, reporta la costumbre seguida en la antigua Roma de condenar a los traidores con la pena capital, arrojándolos desde la roca Tarpeya (punta sur del monte capitolino), de donde también se arrojaba a los niños malformados.

¹² Sigerist, Henry E. Op. Cit. P. 87.

Al analizar las leyes de las XII Tablas, primer documento de la ley escrita, se descubre en la tabla IV, la siguiente inscripción "Cito Necatus tanqueam ex XII Tabulis Insignis ad deformitatem, que en el idioma español significa: Inmediatamente matado, como por las XII tablas un niño de insigne deformidad. Cicerón arguye de éste pasaje legal lo siguiente: que quizá los niños con una deformidad monstruosa venían matados, arrojándolos desde la roca Tarpeya, siguiendo el ejemplo de Esparta"¹³.

Morselli en su obra (*L' Uccisione Pietosa*), narra que "Cleopatra fundó en Egipto junto con Marco Antonio, una academia, cuyo objetivo era hacer experiencias sobre los medios menos dolorosos de morir, del Vecchio consideraba como eutanasia en el pollise verso, de los Césares, a los cambios que se efectuaban en el circo romano, decretados para aquellos combatientes que, heridos mortalmente, tardaban en sucumbir tras agonía cruel; y el gesto de los Césares o del mismo público de volver el dedo pulgar abajo para que el adversario rematase al gladiador herido mortalmente, ha sido interpretado por algunos como una forma de eutanasia"¹⁴.

¹³ TOTORO Nieto Vicente Revista Jurídica Veracruzana. Tomo XXVIII. De. Gobierno de Veracruz. Xalapa, Veracruz. P. 8.

¹⁴ JIMENEZ de Asúa, Luis. Libertad de amar y derecho a morir. De. Lozada. Buenos Aires, Argentina, 1946. P. 429.

E) EDAD MEDIA

En la edad media también práctica la eutanasia, bien en las matanzas de leprosos o en el sacrificio en las plazas sitiadas, de las que eufemísticamente se denominaban "bocas inútiles".

Fue menester que el renacimiento restaurase el prestigio de sus ideologías paganas para que, a su parte de la religión una condena que antepone al dolor, la voluntad de Dios.

El entusiasmo que había en Esparta y la devoción a Platón que en su República, como el Romano y en las leyes del libro IX Romano, hicieron que hasta Tomás Moro pensase en la "isla ideal" de su utopía, Libro II, C, 5, que los enfermos, débiles y lisiados, fuesen eliminados dulcemente con el sueño.

"Terminar con los heridos en los combates, es un hecho que atraviesa toda la historia, y en la edad media recibió el nombre de "Misericordia" a un puñal corto con mucho filo que como obligación todo soldado debía portar, para matar a los que caían en las luchas multitudinarias, o en los llamados juicios de Dios. El modo de utilizar el puñal misericordioso era: cuando el vencido en la batalla se encontraba agonizando y no podía morir, para terminar con su agonía un compañero o un alma piadosa le introducía por la juntura de la armadura el puñal, bajo la hoguera, para

que en ésta forma rematarlo, pues al sufrir de heridas mortales, su agonía era demasiado tardada"¹⁵. Sin embargo, para los cristianos medievales, la idea de matar era repugnante, pues consideraban que el dolor lo había mandado Dios y debía ser aceptado como expresión de la voluntad del Todopoderoso.

El mandamiento (no matarás) era considerado para ellos el más importante y ningún hombre debía infringirlo por ninguna causa aún tratándose de los sufrimientos más crueles. En algunos pueblos protestantes no existía la misma rigidez contra la eutanasia piadosa o selectiva. Cuenta Lombroso "Que hacia el año 1600, los viejos y los incurables eran muertos solamente en Suecia por sus propios parientes"¹⁶.

F) EPOCA NAPOLEONICA

El humanitarismo del siglo XVIII que tanta comprensión mostró el suicidio y la eutanasia piadosa o individual, hubo que repugnar las formas colectivas y eugenéticas. El ejemplo clásico de la época que se cita, es la muerte ordenada por Napoleón a los sesenta pestíferos de Jaffa en la retirada famosa que revistió una configuración de eutanasia pura.

¹⁵ VOGEL, Wall. C. Los problemas que hemos heredado. De. Herder. Barcelona, 1969. P.P. 55, 59.

¹⁶ JIMENEZ de Asúa Luis, Op. Cit. P. 430.

"Napoleón acosado por el recuerdo cuando estaba prisionero en la Isla de Santa Elena, confesó que únicamente lo movieron consideraciones piadosas y no utilitarias, hasta el punto de decir que si su propio hijo se hubiera hallado en la situación de aquellos desventurados, hubiera procedido del mismo modo. El Dr. Desgenettes enfermó al emperador (que el contagio de la enfermedad constituiría un gran peligro para el demás ejército, manifestándole que los infectos estaban moribundos e irremisiblemente perdidos). Napoleón dispuso que fueran muertos administrándoles fuertes dosis de opio; el Dr. Desgenettes se negó a aplicar la dosis, manifestando: mi deber no es matar, sino conservar"¹⁷.

Este ejemplo memorable subraya la oposición que puede sugerir entre las ideas de un jefe prestigioso, accesible a una especie de compasión colectiva y las de un médico que no quiso rebasar ni siquiera en esas circunstancias, sus deberes tradicionales humanos.

Otro ejemplo clásico de la misma época nos relata Maloky, el de Honorato Gabriel Riqueti Mirabeau. "Habla perdido el uso de la palabra y mediante señales, se hizo dar pluma y papel escribiendo a su médico, el Sr. George Cabanis (dormir), Cabanis simuló no entender por lo que Mirabeau volvió a escribir mientras se creía que el opio fijaría el humor, era prudente no dejarlo, pero ahora cuando no puede haber solución, sino en un fenómeno desconocido. ¿Por qué permitir que un amigo se éste muriendo?, como el Dr. Cabanis seguía fingiendo no entender a esas

¹⁷ L. Portes, L. Deboret y J.P. Mensior. Eutanasia. De. Studium de Cultura. Buenos Aires, 1952. P. 11.

presiones, Mirabeau escribió nuevamente ¿no era Usted mi amigo?, ¿no prometió evitarme los dolores de semejante muerte? ¿quiere que me quede clavado el pesar de haberle dado mi confianza?, entonces Cabanis asistido por Antonie Petit, conmovido por mitigar los últimos momentos de Mirabeau, decidió administrar opio para mitigar los sufrimientos de su amigo y acelerar su fin¹⁸.

Con esta semblanza histórica, podemos conocer el tratamiento que la figura de la eutanasia tenía en nuestros antepasados, para partir de ahí, al análisis contemporáneo de la misma y sus implicaciones sociales.

¹⁸ M.G. Carroll. New Problems In medical Ethics. The New Medical Press. Boston Massachusetts. P. 264.

CAPITULO II

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES

A) CONCEPTO ETIMOLOGICO

"La palabra eutanasia se deriva de las voces griegas **EU** que significa literalmente **BIEN** o **BUENO** y **THANATOS** que significa **MUERTE**, de ahí que podemos considerar a la eutanasia como la **BUENA MUERTE**, o sea; la cesación de la vida, por medios tranquilos, sin dolor y sin sufrimientos físicos"¹⁹, y que pueda consignarse también por muerte apacible, dulce y sin dolor. Este término va paralelo al de eugenesia, que etimológicamente significa **EU**, **BUENO** y **GENESIS**, **NACIMIENTO**, es decir; **BUEN NACIMIENTO**.

B) CONCEPTOS DOCTRINALES

Para **Morselli**, "Es la muerte que otro da a una persona que sufre una enfermedad incurable, a su propio requerimiento, para abreviar la agonía demasiado larga o dolorosa"²⁰.

¹⁹ JIMENEZ de Asúa, Luis. Libertad de amar y derecho a morir. De. Lozada. Buenos Aires, Argentina, 1946. P. 402.

²⁰ ROYO Villanova y Morales, Ricardo. El derecho a morir sin dolor. De. Aguilar. Madrid, España, 1929. P. 20.

Para Eugenio Cuello Calón "La verdadera Eutanasia, es aquella que ha sido inspirada en la piedad y la compasión hacia el triste doliente que tan solo procura su tránsito sin angustia ni dolor"²¹.

A su vez, Luis Jiménez de Asúa expresa: "No dudo que en la breve expresión BUENA MUERTE quepan todas esas acepciones: pero para mi, jurista, el término es más limitado y consiste tan solo en la muerte tranquila y sin dolor, con fines libertadores de padecimientos intolerantes y sin remedio, a petición del sujeto y con el objetivo eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnóstico y ejecución oficiales"²².

Para Juan José González Bustamante, es "La muerte tranquila, la muerte dulce, la muerte pacífica y misericordiosa que en el tránsito de la vida hacia el mundo de lo desconocido, se hace sin dolor ni sufrimiento"²³.

El diccionario de la Fe Católica encontramos esta definición: "La eutanasia es una muerte suave y fácil, eufemismo con que se expresa el acto de matar directa y deliberadamente sin causar dolor y apresurar la muerte del que está sufriendo graves dolores"²⁴.

²¹ CUELLO Calón, Eugenio. Tres temas penales. De. Bosch. Barcelona, España, 1955. P. 129.

²² JIMENEZ de Asúa, Luis. Op. Cit. P. 404.

²³ Asociación Mexicana de Sociología. Euthanasia y cultura. Imprenta Universitaria. México, 1952. P. 92.

²⁴ Diccionario de la Fé Católica. Madrid, España, 1965. P. 109.

Los autores anteriores coincidieron en sus opiniones, diciendo que la Eutanasia es aquella que se le da a una persona que padeciendo una enfermedad incurable pida abreviar su agonía sin dolor, y por voluntad del mismo paciente se le apresure la muerte.

El término eutanasia fue creado por el filósofo y canciller de Inglaterra, Sr. Francisco Bacon, Barón de Verulamio, en su obra, *Nuvum Organum Scientiarum*, escrito en el año de 1623, quién mencionaba "Yo creo que la misión del médico es la de volver la salud y aliviar los sufrimientos y dolores, no sólo cuando el alivio puede llevar a la curación sino también, cuando puedes servir para proporcionar la muerte sin dolor y calma. Por el contrario los médicos consideran un escrúpulo y como una religión, el atormentar todavía al enfermo, aún, cuando la enfermedad sea todavía de aquéllas que no dejan esperanzas"²⁶.

Según expresó Bacón, debemos interpretar que el recurso al que deberían acudir los médicos en el tratamiento de enfermedades incurables, es a la eutanasia, a efecto de abreviar una persona agonía. Por lo que podemos identificar a la eutanasia con el acto por el cual, una persona impulsada por un sentimiento de piedad y a veces atendiendo a una petición, procura la extinción de la vida de otra, quitándole sufrimientos y una agonía cruel y prolongada, o en sentido estricto, la muerte que una persona procura a otra que tiene un sufrimiento provocado por una

²⁶ BOUZA, Luis Alberto. El homicidio por piedad. Impresora Moderna. Montevideo, 1935. P.P. 60, 61.

enfermedad incurable, con el propósito que el tránsito a la muerte, sea más placentero para el que sufre, a esta finalidad, es posible añadir el objetivo eugénico y seleccionado, como el de las muertes de niños deformes y las prácticas para eliminar del medio a los idiotas, imbeciles y locos irremediables.

Los autores coinciden con el concepto, así, Morselli, en su obra "Luccisione Pietosa", considera a la eutanasia como la muerte misericordiosa que una persona da a otra, que sufre una enfermedad incurable, para suprimir su agonía larga y dolorosa, o como la concibe Giuseppe del Vecchio que aunque de la misma manera se inspira más que en la ciencia, en la piedad de los hombres por los moribundos.

El concepto ha evolucionado al objetivo del consentimiento y no ha quedado limitado a la idea móvil subjetivo de la piedad, pues se ha llegado a conjugar en tal forma, que ambos constituyen elementos esenciales en la certificación de la eutanasia genuina.

C) CONCEPTO PERSONAL

La eutanasia es aquella que provocada por un médico a un paciente, que sufriendo de una enfermedad incurable y por voluntad del mismo, lo ayuda a morir sin el mínimo dolor o sufrimiento.

D) CLASIFICACIONES DE LA EUTANASIA

Así como existen innumerables definiciones de la eutanasia, también son innumerables las clasificaciones que se han propuesto de ésta, por los diversos estudios o investigadores del tema: por lo que consideramos que todas se pueden reducir a dos, de donde surgen las distintas especies, a saber:

EUTANASIA ACTIVA. _ Que es la que se provoca por medio de sustancias tóxicas, narcóticos, etc.; a efecto de privar la vida de alguna persona, evitándole sufrimientos crueles motivados por una enfermedad aguda, o privar de la vida a aquellos seres que por causas de nacimiento, accidente, desgracia o enfermedad incurable, pueden degenerar la raza o causar molestias a sus semejantes, evitándoles a su vez sufrimientos posteriores.

Este tipo de eutanasia es aplicada por medio de sustancias tóxicas a una persona que sufre por alguna enfermedad incurable.

EUTANASIA PASIVA. _ Es aquella por medio de la cual se ayuda a morir a una persona, técnicamente incurable, dejándole de administrar los medicamentos y atención médica, que en caso de hacerlo alargaría más la existencia y que irremediablemente tendría como epílogo la muerte.

En este caso, a la persona que sufre de una enfermedad incurable, se le deja de suministrar todo tipo de medicamento ya que es irremediable su muerte.

El Maestro González Bustamante precisa que fue Morselli el primero en clasificar la eutanasia, haciéndolo en dos clases, la Eugénica y la Económica que consisten en:

EUTANASIA EUGENICA. _ Consiste en la aplicación de leyes biológicas para perfeccionar las cualidades de la raza humana, y que tiene por fundamento la selección artificial, ya que la natural, viene con la muerte, proporcionando que predominen en el medio, aquellos seres de cualidades ventajosas frente a los sujetos defectuosos, tarados o bien de caracteres morbosos a los que es preciso eliminar si se quiere lograr la pureza étnica, necesaria para el progreso de la humanidad.

Es aquella muerte que es aplicada a personas que han nacido con algún defecto físico, cuando se quiere lograr una pureza étnica para la humanidad.

EUTANASIA ECONOMICA. _ Consiste en eliminar a los seres que no pueden valerse por sí mismos, pues los medios de subsistencia crecen en progresión aritmética en relación con la población, que crece en progresión geométrica, tesis en la que se apoya la teoría malthusiana; es imperiosa la eliminación de los incapacitados y de todos aquellos que no pueden subsistir por sí mismos y tienen que vivir a costa de los demás. El hombre al llegar al mundo trae una boca y dos brazos, la boca empieza a funcionar en seguida en tanto que los brazos necesitan 15 a 20 años para ponerse en movimiento. Por ello en el orden natural de las cosas el consumo se adelanta con mucho a la producción, de tal suerte que muy bien

podría llegar el día en que la producción fuese insuficiente para las necesidades del consumo y que, cuando menos, la de los alimentos resulte limitada en el porvenir, por el simple juego de la ley del rendimiento no proporcional.

Este tipo de eutanasia, es aplicada a aquellas personas que no pueden valerse por si mismos y que dependen de otras personas y viven a costa de ellos, es preciso causarles la muerte para que estos no causen gastos.

Francisco Bacon conceptúa su clasificación en: Eutanasia Interna o Natural y Eutanasia Externa o Provocada.

EUTANASIA INTERNA O NATURAL. Es aquella que se considera como el epilogo de la enfermedad o de la decrepitud, que viene como consecuencia del debilitamiento físico del individuo que agota sus funciones vitales, muerte tranquila que no tiene relevancia ni para el jurista ni para el médico.

EUTANASIA EXTERNA O PROVOCADA. "Es aquella que se provoca por el médico al aplicar al enfermo inyecciones de opio"²⁶.

Es la muerte que sufre una persona cuando el médico aplica inyecciones de opio al enfermo.

²⁶ JIMENEZ de Asúa, Luis. Op. Cit. P. 404.

Ricardo Royo Villanova, considera que la eutanasia puede clasificarse de la forma siguiente;

EUTANASIA SUBITA._ Es cuando la muerte sobreviene súbitamente, de modo inmediato, o sea, una muerte pronta e inopinada.

EUTANASIA NATURAL._ Es aquella representada por la muerte normal como resultado del debilitamiento progresivo de las funciones vitales, morir de vejez, este tipo de muerte por senilidad no va acompañada de agonía.

La mayoría de los seres mueren con motivo de una perturbación de las funciones esenciales, lo bastante intensa para romper las cláusulas de su armonía y lo suficientemente profunda para que el desorden sea irrevocable.

Es una muerte natural de una persona cuando existe debilitamiento de las funciones vitales, o por vejez.

EUTANASIA TEOLOGICA._ Se representa por la muerte que se obtiene en estado de gracia.

En lo personal considero que ésta no es propiamente una forma de eutanasia, sino más bien el otorgamiento de los auxilios espirituales que lleva a cabo un ministro de la religión del enfermo, para ayudarlo a "bien morir".

EUTANASIA TERAPEUTICA. Es aquella que resulta a causa de accidentes o enfermedades agudas, en las que la muerte expone a sufrimientos crueles, por lo que debería concederse a los médicos la facultad de propinar una muerte dulce a los enfermos incurables, mediante sustancias narcóticas o calmantes.

Esta también es denominada como eutanasia médica, que es aquella que se le práctica a una persona que sufre una enfermedad grave a consecuencia de algún accidente por lo que se debería apoyar a los médicos a administrar alguna sustancia narcótica.

EUTANASIA ESTOICA. Es la que se consigue por la exhaltación de las virtudes cardinales del estoicismo, como: la inteligencia, la fortaleza, la circunspección o la justicia. Los estoicos consideran que la muerte es el término a las dolorosas pruebas a que nos somete la vida; el refugio seguro contra los dolores; las tristezas, las faltas y las injusticias de la muerte.

Es la muerte, que corta definitivamente nuestras miserias, distingue la fiebre de nuestros deseos y nos pone al fin en dulce y definitivo reposo.

EUTANASIA LEGAL. "Es aquella que se refiere principalmente a la reglamentación de la eutanasia terapéutica y genética, consintiéndola y aún desproveyéndola de pena; principalmente en los casos en que un individuo mata a

otro fundándose en las reiteradas peticiones del sujeto pasivo del acto, impulsado por la compasión y la piedad"²⁷.

Este tipo de eutanasia trata que se reglamente en los casos en que se fundamente en la petición del individuo cuando éste sufre una enfermedad incurable y es impulsado por la compasión.

Jiménez de Asúa, lleva a cabo su clasificación de la siguiente forma:

EUTANASIA LIBERTADORA. Es aquella en la que el médico otorga a un enfermo insalvable, que sufre lo más grandes dolores, la ayuda a morir, que el paciente le demanda en la plenitud de sus facultades mentales.

Es aquella en la que el paciente en pleno funcionamiento de sus facultades mentales le pide lo ayude a morir cuando su enfermedad es incurable.

EUTANASIA ELIMINADORA Y ECONOMICA. "Dentro de este tipo se localiza a los idiotas y dementes incurables, a los que amenaza la muerte en breve plazo la posibilidad de aniquilar a estos seres, es igual para los que así han nacido como para los que han llegado a esa situación en el transcurso de los años. Se persigue un objetivo seleccionador mediante la eliminación de los menos aptos"²⁸.

Aquí se trata de dar muerte a aquellas personas que son dementes o que son idiotas en un plazo reducido.

²⁷ ROYO Villanova y Morales, Ricardo. Op. Cit. P.P. 24, 25.

²⁸ JIMENEZ de Asúa, Luis. Op. Cit. P. 420.

El libro "Deontología Médica" clasifica la eutanasia como: Eutanasia Física Artificial y Eutanasia Moral.

EUTANASIA FÍSICA ARTIFICIAL. Es aquella que equivale a una muerte dulce y libre de sufrimientos, la muerte que se provoca para evitar la agonía dolorosa.

EUTANASIA MORAL. "Es la única eutanasia legítima que puede inspirarse en multitud de motivos más o menos elevados, pero sobre todo en la paz de la conciencia, en el abandono de la voluntad del padre celestial o en el deseo de los bienes impercederos confortando por tan elevados pensamientos, el enfermo acepta el bendito sufrimiento que le conduce a una buena muerte"²⁹.

En éste tipo de eutanasia más que la morfina, lo que da al término de la vida humana su serenidad y su tranquilidad belleza, es la profunda paz del espíritu.

Según Eugenio Cuello Calón, la clasificación de la eutanasia deberá seguir el siguiente orden:

EUTANASIA LENITIVA. Es aquella que consiste en la mitigación del dolor sin acortamiento de la vida, es por su naturaleza una intervención curativa, cuyo fin terapéutico es dar salud al enfermo y calmar el dolor.

²⁹ PAYEN J. S. J. Deontología Médica. De. Sucesores de Juan Jile S.A. Barcelona, España, 1949. P. 185.

La eutanasia lenitiva sólo trata de calmarle el dolor a una persona cuando ésta tiene una enfermedad incurable mediante tratamientos.

EUTANASIA LENITIVA CON ACORTAMIENTO DE LA VIDA. Es aquella que surge cuando la eliminación o mitigación del sufrimiento, mediante el empleo de analgésicos, narcóticos aplicados en altas dosis, va acompañada de un acortamiento de la vida no querido directamente, sino originado por una inesperada alta dosis de medicamentos.

Desde luego en éste caso no se provoca la muerte deliberadamente y no se detienen las iniciativas terapéuticas.

EUTANASIA HOMICIDA. Es aquella en la que existe omisión de los esfuerzos para reavivar al enfermo, en el caso de incurables atormentados por sufrimientos.

EUTANASIA POR OMISION. Es aquella en la que se omiten esfuerzos para reavivar la vida del enfermo incurable que se encuentra atormentado por dolores espantosos.

La eutanasia homicida y por omisión son muy parecidas ya que en ambas se hace lo imposible para reavivar al enfermo de una enfermedad incurable.

EUTANASIA EUGENETICA. Es aquella en la que se realiza una selección de seres humanos mediante la eliminación de los idiotas, mal formados y degenerados cuyos descendientes serán muy peligrosos y nocivos a la sociedad.

La eutanasia eugénica trata de eliminar a todos los seres que en cierta manera son rechazados por la sociedad por alguna formación.

EUTANASIA ECONOMICA. "Es aquella en la que predomina la preocupación familiar y social, que supone la existencia de sujetos incapaces de vivir sin la ayuda ajena a causa de compleja invalidez, los enfermos crónicos e incurables que poco a poco van caminando a la decadencia final"³⁰.

³⁰ CUELLO Calón, Eugenio. Op. Cit. P. 132.

CAPITULO III

CAPITULO III

CORRIENTES EN FAVOR Y CONTRA DE LA EUTANASIA

A) DEFENSORES DE LA EUTANASIA

Dentro de la doctrina existen 2 corrientes, estas son las personas que están a favor y los que están en contra de la eutanasia.

Al tratar de explicar la corriente en favor de la eutanasia, nos hacemos 2 preguntas que son si la eutanasia ¿es un mal? o ¿es un bien?, consideramos que en cada persona existe una respuesta diferente. ¿Puede un ser humano en determinadas y especiales circunstancias, ser investido con el derecho o con el deber terrible de acortar la vida a un semejante?, obviamente la respuesta sería no, sin embargo sentimentalmente la respuesta sería distinta. No obstante en ambas, el resultado sería patético. Los intelectuales que dieron forma al "testamento en vida", así como el gobernador de Oregon del que se habló anteriormente, consideran que la práctica de la eutanasia, es beneficiosa para la humanidad y se apoya en diversas razones y ejemplos a saber:

En cualquier parte del mundo se presentan casos de niños que desde su nacimiento son atacados por males incurables. Esos niños traen a sus padres las alegrías y esperanzas que habitualmente cualquier niño puede traer, viene a ser un peso lacerante para la familia y para aquéllos que lo rodean. Las madres con la mayor abnegación existente, sacrifican su vida personal plena, a la puramente vegetativa de su hijo, quién a su vez, a medida que va creciendo se convierte en un objeto cada vez más molesto, a quién hay que lavar, afeitarse, vestir, alimentar y amar, para recibir a cambio, de cuando en cuando y como única recompensa la mirada agradecida. Si desgraciadamente y para mala suerte del niño, la madre se viera condenada a faltar por laguna enfermedad, qué ocurrirá con ése niño, ya hombre a quién solamente ella ama y que sin ella, en ninguna forma podría cumplir los actos elementales de la existencia.

¿Tendría la madre el valor suficiente para suprimirlo?, y en caso de hacerlo ¿Qué haría la justicia ante esa injusticia?, castigar a la madre, quién ya se encuentra condenada a muerte por la enfermedad. Por un acto inexplicable del destino, la madre es condenada tres veces; la que le fue preferida por Dios, al darle un hijo incurable. La que el destino le propino por padecer una enfermedad incurable que necesariamente tendrá que acabar con su existencia y la que impone el Juez por haber dispuesto sin ningún derecho de la vida de su hijo, antes de abandonarlo y vivir solo y repudiado, en sufrimiento y miseria al faltarle la compañía que le protege y abriga.

Un caso significativo es el acontecido la mañana del 15 de abril de 1975, cuando la vida de la joven Karen Ann Quinland dependía de una unidad de cuidado intensivo, de un pulmón y de una serie de tubos de plástico que le permitían mantener un metabolismo elemental; caso que fue ampliamente conocido en el mundo por la difusión que se le dio y por falta de leyes que son imprecisas, y no fue posible resolver a tiempo.

La naturaleza nos condena a todos a morir cuando llega la fase presupuestada para cada uno; por eso cuando se hable de Eutanasia, se piensa de enfermos graves e incurables, en aquéllos que no tienen adelante sino un futuro amargo, lleno de sufrimientos y angustias, porqué en el mar de la existencia ya han salvado diferentes escollos, pero quedan varados en el último, que los atará a una cama por días, meses o años, antes de la liberación total. Los que acompañan en la última experiencia quedan afectados de sufrimientos y penas. ¿Por qué se ha de negar la muerte a un incurable o a un agonizante que lo reclama, cuando la muerte es para él la liberación de sufrimientos intolerantes?

Es lógico, ¿condenar a vivir a aquellos para quienes la vida es un suplicio mayor que la misma muerte?. Si se ayuda a morir sin sufrimientos a otro, es una prueba de amor y de caridad mucho mayor, que dejar a la naturaleza vaya poco a poco logrando su obra destructora si no existe esperanza terapéutica de sanar y el enfermo pide morir, se debe responder a ésta petición, pues solamente los que han

visto a un ser querido en el lecho del dolor, pueden comprender los que se debe decir al médico que tiene la humanidad de poner fin a tales sufrimientos.

En el año de 1969, el Dr. Slater, manifestó en San Francisco California, lo siguiente: "No hay nada más temido por el hombre que el pensar, que en los últimos años de su existencia, los van a pasar en un estado vegetativo y con sufrimientos; que el miedo al dolor y a la muerte, es reemplazado por el miedo a la agonía indefinida, en que la medicina moderna puede llevarlo através de sus intensivos cuidados y medios extraordinarios que le impidan morir dignamente"³¹. El Dr. Slater no sugiere que la intervención médica sea vista como enemiga de los enfermos, pues si bien es cierto que por medio de la medicina se puede lograr el incremento de la vida y se trata de conseguir la normalidad del funcionamiento fisiológico del organismo cuando ha sufrido deterioro debe existir en el médico un criterio definido de saber si existe oportunidad de recuperación.

Por ello los médicos se encuentran ante situaciones en las que tienen que tomar decisiones que nunca hablan tomado, por ejemplo: ¿Qué tratamiento se debería dar a un paciente cuyos pulmones se han paralizado permanentemente por la polio y cuyo cerebro ha sido dañado de manera incurable indefinidamente por medio de alimentación intravenosa, cuando no tiene oportunidad de volver a tener una vida plena y significativa? ¿Debe permitírsele que muera tranquilamente?, preguntas

³¹ TURBO, Richard. An Act of Mercy. Edity. By Nash Publishing Co. Toronto, Canada, 1974. P. 6.

como éstas atormentan a la sociedad; no solamente a los médicos, sino a los teólogos, abogados, políticos y personas que tienen a un paciente con enfermedad incurable. Los casos de las personas que solicitan para sí o para otro la aplicación de la Eutanasia, cada día son más frecuentes y los médicos son cuestionados por los familiares del enfermo, ya sea (para que haga todo lo que pueda para mantener con vida a los seres queridos) o como ocurre con bastante frecuencia, que le suplican, (que si el paciente no tiene oportunidad de vida que sea digna, por un sentido de humanidad se le permita expirar). Estas situaciones a las que se enfrentan los médicos son bastante problemáticas, porque muchas veces chocan con sus sentimientos, su deber ético o sus creencias.

Un punto importante de mencionar, es también que muchas veces no se cuenta con el número suficiente de aparatos para prestar asistencia médica a los enfermos; los hospitales que los tienen, cobran la atención demasiado cara, amén de que los tratamientos son demasiado prolongados y dolorosos que ocasionan la mayoría de las veces, efectos físicos, anímicos y desde luego problemas económicos. "Un estudio llevado a cabo en el año de 1970 en hospitales de Wisconsin, U.S.A, de enfermos de riñón sujetos a diálisis, arrojó que la mayoría de éstos enfermos prefieren abandonar el tratamiento, aún con el consentimiento de que esto acarrea su muerte"³². Como ejemplo, se puede señalar a "un empleado postal de 50 años de edad, que tenía pleno conocimiento que moriría de uremia sin

³² Revista médica de la escuela de Medicina de la Universidad de Wisconsin. The University of Wisconsin Press. Madison Milwaukee, 1974.

la acción Blood Purifying del riñón artificial; el enfermo estaba sujeto a agotadoras sesiones que duraban un promedio de 18 horas semanales y los efectos del tratamiento iban más allá de lo que humanamente se pueda tolerar. Además, la enfermedad presentaba angustia para toda la familia que lo vela sufrir con el tratamiento. Un día durante éste, se arrancó las agujas de los brazos y salió del hospital sin regresar, falleciendo una semana después. Esta acción no resulta extraña en este tipo de tratamientos, pues de acuerdo con el estudio realizado por el "American Journal of Psychiatry" en marzo de 1974, rebeló que el 19% de los pacientes sujetos a diálisis terminaban por abandonarlo³³.

También es de tomarse en cuenta, que en tanto aumentan los costos de los gastos médicos y hospitalización, aumentan los seguidores de la Eutanasia. Mantener a una persona viva es una aventura demasiado cara para los pacientes, en cierto límite para las aseguradoras y también para el estado, en los casos que tengan derecho a asistencia médica estatal.

En la fecha que se efectuó este estudio, las cuentas en los hospitales de U.S.A. estaban arriba de 110 dólares diarios en promedio, sin tomar en cuenta los honorarios de los médicos y especialistas que intervienen en la atención. En pocos días un hospital termina con el patrimonio de una familia, que a veces fue conseguido con el esfuerzo de toda la vida. Se cita el siguiente ejemplo: "Un joven

³³ HEIFITZ Milton D. The Right to Die. Putmans Sons. N. York. U.S.A. 1975.

ingeniero de Ohio, llamado Dan Fisher, fue internado en un hospital durante 35 horas, como un sutil intento de salvarle la vida. Aún cuando el tiempo en que se llevó a cabo el tratamiento fue relativamente corto, la cuenta del hospital alcanzó la estratosférica suma de \$11,801.55 U.S. El paciente había sufrido un síncope cardiaco, se le operó, recibió el cuidado y atención de 9 médicos, de enfermeras, de técnicos especializados, le fue aplicado un tratamiento de electrochoks para estabilizar su errático latir y le fueron administradas 36 unidades de sangre. Esta cuenta llegó a esa cantidad, no obstante que por declaración del director del hospital, algunos especialistas que intervinieron en la atención se abstuvieron de cobrar sus honorarios"³⁴.

Parece inhumano, e injusto, no permitir la Eutanasia voluntaria, a los que ya en su enfermedad terminal (casi muertos), se les condena a sufrir inútilmente contra su voluntad.

Se atenta contra la libertad de la persona. Ya que así como existe un derecho a la vida, debe existir un derecho a la muerte, a la aplicación de la Eutanasia, mediante una inyección letal, cuando el paciente así lo requiera.

Este derecho implica el determinar su vida, cuando padeciera una enfermedad incurable.

³⁴ TURBO, Richard. Op. Cit. P.P. 17, 18.

Esto previa información por parte del médico, notificándole que sufre de una enfermedad incurable, y que en determinado momento, será víctima de terribles dolores.

Dicha aplicación de la Eutanasia, traerla consigo el evitar dolores innecesarios, así como el morir de una manera digna, y respetando su voluntad.

La voluntad del paciente será por escrito, antes de su dolorosa agonía, así como también limita la posibilidad de posibles abusos por parte de familias, así como proteger a los que no quieran que se les aplicara en contra de su voluntad.

Evidentemente esto libraría al familiar o al amigo desesperado de la carga, de tener que intervenir por su cuenta.

Al respecto podemos resumir que los criterios que defienden la Eutanasia se basan en el amor a los seres queridos, para no ver sufrir a estos cuando la muerte es inevitable, y es por amor que el familiar prefiere que se adelante su muerte, a verlos sufrir cuando de hecho se sabe que va a llegar ese momento, por ejemplo como ya se menciono, que desde que nace padece una enfermedad incurable, en éste caso, la madre sufrirá al igual que el hijo, en donde si la madre muriera sería difícil que alguien se hiciera cargo del niño; como es el caso de aquella persona que teniendo paralizados los pulmones y su cerebro fue dañado por una deficiencia de

oxigenación y se le mantiene vivo por medio de una alimentación intravenosa, en nuestra opinión es preferible adelantarlo la muerte, ya que no sólo está sufriendo él, sino también toda su familia que esta a su alrededor, cuando todavía esta bien de sus facultades mentales, para que se le suministre una inyección letal bajo su voluntad.

Esta son algunas de las muchas razones en las que los defensores de la aplicación de la Eutanasia, sustentan su criterio, vamos a ver el criterio opuestos y sus razones de controversia.

B) DETRACTORES DE LA EUTANASIA

Los que impugnan la aplicación de la Eutanasia, expresan los argumentos siguientes:

1. ¿Cuando el dolor es insoportable es necesario suprimirlo con la muerte? ¿Y cuando es espantosa la agonía es necesario su aceleramiento?

El dolor es un hecho psicofísico eminentemente subjetivo. Los médicos presencian a diario el gesto heroico que muchos pacientes resisten las operaciones más crueles, en tanto que enfermos leves, histéricos e hipersensibles, no siendo, pues, los dolores indicio seguro para medir la gravedad del mal, no puede confiárseles influjo decisivo para aconsejar o desaconsejar la Eutanasia. Por otra parte, es

posible combatir el dolor por medios morales, fortificando la Psique de la persona enferma por sugestión; para hacer más llevaderos sus sufrimientos.

Enrique Morselli, observa con su experiencia de médico, que la agonía no va siempre acompañada del dolor, y que afortunadamente, la conciencia del moribundo está oscurecida y la muerte sobreviene cuando la sensibilidad superior cerebral consciente se ha extinguido. Las expresiones atroces que contemplamos impotentes en el moribundo, no significa dolor, ni siquiera en las más tumultuosas agonías, contracciones, gestos de repulsa, gemidos, suspiros, agitaciones de las manos, tentativas de arrojar el fecho o de dirigirse hacia la luz, son acciones reflejas subconscientes sobre los centros inferiores de la expresión y no significan terrores lúcidos ni dolorosos.

2. _ ¿Se puede decir de un modo irrevocable la incurabilidad del enfermo?.

La incurabilidad es uno de los conceptos más dudosos, siendo aquella un mal orgánico sin remedio pese a los avances de la ciencia, no hay alivio. Hay enfermedades que en un tiempo se consideraron incurables, hoy han sido vencidas gracias a la evolución constante de la ciencia. Así también no podemos asegurar que las enfermedades que hoy se consideran incurables lo sean igualmente en el mañana, tal es el caso de la tuberculosis en último grado, la rabia, el cáncer en su último estado, el SIDA entre otras enfermedades. Además ¿quién asegura que el médico no ha cometido error en el diagnóstico que formula?, el diagnóstico es todavía un arte inseguro y difícil sobre el que los médicos muchas veces no están

de acuerdo; la mejor opción y el diagnóstico más seguro varían ampliamente de médico a médico. Hay que desechar la idea de que el médico puede siempre diagnosticar con absoluta seguridad el estado patológico del paciente.

3. _ ¿Porqué es inútil el individuo habrá que eliminarlo?

El concepto de inutilidad es aún más inseguro que el de incurabilidad. No hay nadie tan desprovisto de vitalidad, que pueda decirse que es una carga su vida.

El anciano decrepito puede ser útil por sus consejos llenos de experiencia, de mentes incurables pueden ser utilizados en trabajos agrícolas y hasta aliviarse al contacto amoroso de la tierra. Por otra parte, la sociedad no debe olvidar que en la existencia de un crecido número de esas vidas torcidas, tardadas y desechas, le cabe una buena parte de responsabilidad, por no haber sabido dotarse de instituciones eficaces, para prevenir y combatir la sífilis, el alcoholismo, el SIDA, la miseria, etc.

Así tenemos que entre los anormales defectuosos han existido hombres geniales como: Byron que era lisiado; el gran poeta de la tristeza; Leopardi, era raquítico y tuberculoso; los grandes compositores, Shunan y Donizetti, el gran novelista Maupassant, el mismo Nietzsche eran paráliticos y no se diga de Juan Ruiz de Alarcón, Lamartine, Walter Scott, Miguel Angel, Esopo, etc.

4._ ¿Es válido el consentimiento de un enfermo incurable para que se le prive de la libertad?

No. Porque un enfermo que reclama su muerte no está en la integridad de sus facultades mentales, de decir; no está consciente de sus actos. ¿Hay alguien que afirmo la consistencia jurídica del deseo o de la voluntad concebidos y expresados en momentos de dolor, cuando la mente está dominada por la angustia, cuando por el estado autoróxico del cerebro pueden faltar del todo o hallarse muy disminuidas la conciencia y la espontaneidad de los propios actos?. De todos modos aunque el consentimiento pudiera tener efectos justificantes desde el punto de vista de la ley civil, no los tendría nunca a los ojos de la ley de Dios. El derecho a la vida pertenece al grupo de aquellos derechos innatos, que se reputan perfectamente irrenunciables. La vida no es del hombre, la administra en nombre de Dios, que es el dueño, al que debe rendir cuentas de la manera de administrarla, y no puede a su antojo ponerle fin. Dios se ha reservado el derecho de limitar la vida del hombre. La Eutanasia, quebranta la tradición médica al violar el juramento Hipocrático.

5._ Existe la posibilidad de combatir el dolor físico, mediante los recursos heroicos que la medicina nos ofrece, por eso la Eutanasia, no debe practicarse.

6._ La legalización de la Eutanasia puede conducir a reducir la confianza de los pacientes en sus médicos e inclusive hacerles pensar que esta pueda utilizarse sin su consentimiento.

Vistos estos argumentos, creemos al respecto que no es del todo correcto lo que aquí se indica y expongo lo siguiente:

1._ Dice Morselli, el dolor es un hecho psicofísico, exclusivamente subjetivo, consideramos que el médico o cualquier otra persona, se halla incapacitado para saber con certeza la intensidad de un dolor a excepción del que lo padece.

El dolor es una sensación por todos nosotros conocida, sabemos por experiencia que sus manifestaciones externas generalmente son: una serie de gesticulaciones del rostro que difieren mucho de las de la alegría, aquél pierde su color normal y se torna más pálido, las manos se dirigen por instinto a la región adolorida y mientras se entorpece la facultad locomotriz aumentando en cantidad esas manifestaciones mientras mayor sea la intensidad del dolor.

Aunque dichas manifestaciones no den una mayor o menor probabilidad de acercamiento es conocer la intensidad del dolor, estamos conscientes que éstas no son suficientes. Además, como dice Morselli, el dolor es un hecho subjetivo, claro que lo es, y por tanto, consideramos que quién tendrá que darnos la pauta para calificar la intensidad del sufrimiento será el enfermo y no otra persona.

¿Que hay hombres que soportan dolores intensísimos, estoicamente y otras que se desesperan y claman a gritos con dolores leves?, afirmar esto o aquello es muy aventurado, porque caeríamos en un callejón sin salida.

2._ Ciertamente es que no se puede dictaminar en forma absoluta y segura cuando un enfermo podrá o no sanar, pero no hay que desconocer que hay ciertas enfermedades que en su calidad de incurables no derivan de un juicio emitido a la ligera. Los adelantos de la ciencia médica son hoy en día mayores que cuando Morselli opinaba de esa forma.

Hay enfermedades de muy diferente especie que no obstante, los síntomas con que se presentan son muy semejantes entre sí, lo que da margen a errores de apreciación por parte del médico. Pero hay que ver que el enfermo no se conforma con el dictamen de un sólo facultativo, más sobretodo, si se trata de una enfermedad incurable, razón por la cual ocurrirá a otros médicos, los que juzgarán los síntomas que el enfermo presenta, y a continuación, según el criterio de cada uno decidirá cuál es la enfermedad que aqueja al paciente. Lo que dará por resultado que cuando varios coincidan con su dictamen haga presumir que en el caso de que se trate haya determinada enfermedad.

Además en la actualidad tenemos la gran ventaja de los aparatos y técnicas que la ciencia nos proporciona para confirmar o desechar el diagnóstico del facultativo.

Lo que deseamos es que quede entendido, es que hasta la fecha existen todavía enfermedades incurables, que la posibilidad de errores en el diagnóstico es variada pero no en forma exhaustiva, porque tenemos la posibilidad de comprobar y rectificar estos errores mediante otros diagnósticos, técnicas terapéuticas, etc.

Además la posibilidad remota de error no es razón para dejar de hacer algo. No hacer algo puede constituir un gran error.

3._ El concepto de inutilidad es relativo, hay seres que se consideran como normales y son inútiles para la sociedad, ahí tenemos a los flojos empedernidos, a los limosneros, etc. También hay individuos que son anormales pero son útiles; aquellos que de acuerdo con sus actitudes desempeñan trabajos valiosos para la sociedad.

En el caso de que se aplique la Eutanasia, el mismo individuo debe otorgar su consentimiento y reafirmar éste en un tiempo posterior de acuerdo al caso en particular.

4._ El maestro Jiménez de Asúa, manifestaba que a los idiotas sin remedio, los dementes incurables y a los inconscientes que recobran sus sentidos para encontrarse en el más miserable estado, para éstas categorías no es posible invocar el consentimiento. Es cierto que sería probable suplir su voluntad con la de sus padres o de sus representantes legales, por eso los más destacados y decididos partidarios de la Eutanasia han propuesto la creación de comisiones oficiales, encargadas de decretar la muerte de esos seres. Reiteramos que hay que analizar cada caso concretamente.

La iglesia dispone de la vida del hombre de acuerdo a sus intereses, ¿y aquéllos que han muerto en manos de la iglesia? ¿han respetado la iglesia, estrictamente el 5to. mandamiento?

El juramento hipocrático dice: "aplicaré en bien de los enfermos según mi deber y entender, y nunca para mal de nadie, por complacencia, un remedio mortal que los induzca a su pérdida". Analizando este párrafo, el médico no debe causar la muerte de un enfermo y no debe inducirle a que se prive de la vida. Viéndolo desde ese punto de vista, la Eutanasia no tiene razón de ser, sin embargo es importante hacer las siguientes consideraciones. Este juramento fue idealizado en una época donde el envenenamiento a los condenados a muerte era una costumbre. El médico podía aconsejar al condenado la forma más conveniente de morir, lo que nos lleva a suponer que el facultativo gozaba de un gran poder y en ocasiones abusaba de él.

En el momento histórico en que aparece dicho documento, la ciencia médica no había alcanzado tal que permitiera al paciente permanecer en el estado vegetativo o agonizante por un tiempo indeterminado, ya que no existían los medios tecnológicos necesarios para preservar la vida en forma artificial.

Galeno, discípulo de Hipócrates, sostuvo al respecto que "la oportunidad es el alma de la medicina", es decir, queda al arbitrio del médico elegir y decidir que conducta debe seguir. Por lo tanto, es necesario actualizar dicho juramento.

5_ Si bien es cierto que se han logrado progresos en la conquista del dolor con el descubrimiento de tantos hipnóticos, sedantes, tranquilizantes, analgésicos, narcóticos, y drogas anestésicas, pero la conquista del dolor no ha sido completa. Aún en las circunstancias más favorables, una minoría sufre de dolor hasta el último momento. Además el dolor físico no constituye el único sufrimiento. Que decir del vómito incontrolable, de la deglución dolorosa, de la presencia de un tumor ulcerado con excrecimientos mal olientes, del insomnio, las escaras, la ceguera, la incontinencia de esfínteres. Todo esto constituye una forma infeliz de terminar la vida.

Un médico no deja morir con dolor a sus pacientes, ya que en los últimos momentos los médicos no escatiman el empleo de narcóticos y sedantes para reducir la sensación del dolor o producir un estado de semi-inconsciencia. Si ésta conducta acorta la vida del paciente, aunque sea por pocas horas, el médico de hecho realiza la Eutanasia aunque no estrictamente hablando de la Eutanasia Voluntaria. El problema se torna especialmente difícil cuando el sujeto sufre intensamente y la muerte no parece inminente. Ahí tenemos la situación de un paciente con cáncer inoperable de la faringe. Durante meses experimenta dificultad para poder hablar con intenso dolor. El proceso invade la laringe añadiéndose dificultad respiratoria y para la articulación de las palabras. Los narcóticos ya no son efectivos. Su mente está clara y anticipada la miseria de varias semanas o meses, con terribles sufrimientos para él y angustia para los familiares y médicos

tratantes. Variando las entidades médicas, la historia se repite sin cesar, muy pocos expresan su deseo de morir. ¿Cuántos no la guardan en secreto?, muy pocos médicos se atreverían a tomar la responsabilidad de suprimir la vida del enfermo en estas circunstancias, por temor a violar las disposiciones legales y divinas.

6._ La sociedad hace las leyes. En cuestión de cambiarlas para permitir el ejercicio de una muerte misericordiosa bajo condiciones estrictas que impiden el abuso. Muchas personas de edad avanzada, sujetos con deformidades, tendrían la tranquilidad de saber que en caso de requerir esta medida hallaría un médico comprensivo dispuesto a prestarles ayuda. Además la Eutanasia, debe ser practicada por los médicos, ya que si es efectuada por los familiares del enfermo, estos no poseen conocimientos médicos, es decir; no saben apreciar la verdadera gravedad de la enfermedad y su posible curación.

La legalización de la Eutanasia Voluntaria, respetaría un paso adelante, en el camino hacia la dignidad humana y por lo tanto habrá una justicia más humanitaria.

Una vez que sea posible la opción legal de la Eutanasia los enfermos que no la quieran, van a tener que resistir muchas presiones.

La ansiedad podría llevar al enfermo a estados paranoicos a tomar que le quiten la vida sin su consentimiento

Dolorosos sufrimientos morales van a ser el costo de la posible legalización de la Eutanasia para los que no quieran ser matados.

Como consecuencia de la legalización de la Eutanasia, aquellos que se oponen podrian ser sin quererlo, victimas puesto que se les negaria la protección que actualmente tienen mediante la ley que pena al homicidio.

Otro pesado costo, sería la tristeza y la aflicción moral de los que no aprueban la Eutanasia, al ver que ante la opción legal algunos de sus seres queridos la eligió. El gran sufrimiento que toda muerte acarrea.

CAPITULO

IV

CAPITULO IV

REGLAMENTACION JURIDICA Y DERECHO COMPARADO

A) DESARROLLO LEGAL DE LA IDEA DE LA EUTANASIA

El perdón judicial para el homicida piadoso es la cuestión central y fundamental. Existen situaciones en las que el perdón ha sido discutido por las características que puedan revestir a determinados casos.

Cuando alguien práctica la Eutanasia, la realiza en forma violenta por no conocer o tener otro medio a su alcance, y cuando dicho actor no es médico, ósea cualquier persona vinculada con el enfermo por lazos familiares de amistad o de amor, en algunas circunstancias, tal caso se presenta de manera controvertida y dependiendo de la mentalidad de cada quien, algunos condenan a este tipo de conducta estarían a favor.

Esta situación podría evitarse incorporando una legislación adecuada, ya que la actual esta incompleta en cuando al tema de la Eutanasia, lo que da lugar a que la

gente en este tipo de situaciones se encuentre atada de manos y no pueda liberar a sus seres queridos, de los sufrimientos o dolores incurables.

En este sentido se pronuncio Eugenio Cuello Calón al afirmar que el homicidio con consentimiento de la víctima, ejecutado por móviles elevados (piedad o compasión por el dolor ajeno), debe constituir una figura especial, penado con extraordinaria atenuación y la razón de ésta, descansa más que, el consentimiento del sujeto pasivo, en la motivación moral y altruista del hecho y en el Impetu pasional que lo determina.

Si no le siguió al homicida un motivo egoísta y solo se guió por causas verdaderamente piadosas y compasivas, hay a nuestro parecer, un procedimiento cercano de impunidad.

Démosle al juez facultades de perdonar a través de la lectura de lo antes mencionado y así podremos hacer un mejor juicio, es decir; Cuello Calón se habla pronunciado en contra del homicidio Eutanásico al señalar en el año de 1955 que: Es necesario, por razones de seguridad jurídica que el más alto bien, que es la vida se halle siempre protegido y que no se amplíen las excepciones a la norma moral y jurídica de "No matarás" que es la más fuerte razón de los que condenan la eutanasia y que consiste en que sólo Dios es dueño y Señor de nuestras vidas.

El argumento planteado en aquella época por Cuello Calón carecía de fuerza en virtud de que ya lo habla mencionado anteriormente, el perdón judicial del homicida estenásico no solo dependerá del dictamen del juzgador sino se sujetará a un estricto procedimiento jurídico antes de la ejecución de la misma.

Procedimiento que como también a señalamos, no por estricto deberá ser lento y fatigoso, por ningún medio se establece que el ser humano queda desprotegido, tampoco deberá afectarse otro valioso bien, que es la libertad, aún cuando también podrá argumentarse que la vida es un derecho al cual no puede renunciarse.

Por otra parte al mencionar Cuello Calón de que la más fuerte razón para condenar la Eutanasia es que solo Dios es el dueño de la misma, consideramos que en ese momento su pensamiento es cerrado o estrecho, en virtud de que si quisiéramos ver todo a través de la religión, tendríamos que cambiar totalmente nuestra forma de vida ya que prácticamente nadie sigue al pie de la letra los preceptos religiosos ni aún tratándose de la doctrina cristiana.

Es más, ni aceptando dicha doctrina, el hecho de que Dios es el dueño de nuestras vidas, no podemos entender como si su doctrina manda amar al prójimo como a nosotros mismos, cuando nosotros nos ponemos en el lugar de una larga agonía que son el resultado de enfermedades dolorosas. Entonces porque no evitarle a un ser querido este sufrimiento y que mayor acto de amor y piedad hacia nuestros semejantes que el de liberarlos de padecimientos incurables y crueles.

Pero por supuesto que esta acción depende de la decisión del enfermo o de sus familiares y deberá sujetarse al procedimiento y formalidades propuestas por las leyes.

De ninguna manera se dejara desprotejido nuestro mayor bien que es la vida, pero tampoco se debe de aniquilar el sentimiento de piedad que debe de mover a toda la humanidad por un absurdo deseo de conservar artificialmente una vida sin esperanza y sin ninguna ilusión.

Sin embargo, nuestra legislación desde su formación generalmente se ha manifestado contraria a la práctica de la Eutanasia, siempre esgrimiendo los mismo argumentos aunque en algunas ocasiones se ha mostrado más benevolente haciendo una reducción de la penalidad aplicada a sus ejecutores, pero son otorgar en ninguna época y legislación, la total impunidad a los mismos. Por el contrario ha llegado incluso a señalar penas exorbitantes a nuestro juicio, para este tipo de conductas, como es el caso del artículo 542 del Código Penal para el Estado de Veracruz, el primero de nuestro país, de 1835, el cual señalaba:

El que ayudare a otra persona en el acto de suicidio, o el que antes lo proveyera con cualquier medio al efecto conociendo lo que intenta, o que dejare de dar el aviso correspondiente a quien deba o pueda impedir el suicidio, se tendrá como cómplice de homicidio, y estará sujeto a las penas que respectivamente quedan establecidas en la primera parte del Código.

Pero sin embargo nunca, se le impondrá la pena capital, a no ser que haya sido él, quien dejó u obligó al suicida a darse muerte.

Como podemos observar, la penalidad aplicable a una conducta similar a la práctica de la Eutanasia, en ese entonces merecía una pena muy rigurosa, hasta llegar al extremo, en un momento dado, de aplicar la pena capital a su ejecutor, aunque en dicho artículo no se hace mención exacta de la Eutanasia, ya que para la aplicación de la pena no se toma en cuenta los motivos determinantes de la acción, si no sólo se toma en cuenta la participación en el suicidio de otro.

Por otro lado, en el Código Penal para el Distrito y territorios federales en 1871, el legislador procuró mostrarse más benevolente en este tipo de conductas, aunque nuevamente omitiendo hacer mención de cuando dicha acción se realiza por motivos humanitarios, altruistas o algo semejante, señalando:

Art. 559._ El que de muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, será castigado con 5 años de prisión.

Cuando solamente lo provoque al suicidio, o le proporcione los medios para ejecutarlo, sufrirá un año de prisión si se verificara el delito y en el caso contrario se le impondrá una multa de 50 a 500 pesos.

Como podemos observar la pena de 5 años de prisión a quien diera muerte a otro con su consentimiento, era en realidad más razonable que la anterior que alcanzaba la pena capital, y aún más, tomando en cuenta que en nuestra legislación actual con una pena de 5 años el sujeto activo puede alcanzar su libertad bajo caución o fianza según lo fije el juez.

Sin embargo no es este el caso e insistimos, la cuestión fundamental de este trabajo es proponer la total impunidad para el ejecutor de la Eutanasia, ya que mientras se resuelve su situación jurídica, sufrirla de una amarga experiencia durante su estancia en un Centro de Readaptación Social.

Además debemos de considerar el sufrimiento por la pérdida de un ser querido y tratándose de un médico como el ejecutor de la misma, no se debe pasar por alto que su prestigio profesional se vería seriamente afectado, ya que de una u otra manera, la gente desconfiaría de un profesionalista expresidiario, aún y cuando posteriormente a éste se le hay absuelto.

Por otro lado, el simple auxilio al suicidio o la inducción al mismo, merece también una pena muy atenuada, ya que no existe un punto de comparación entre el castigo de 1 año de prisión que se fijaba en ese entonces con la pena de 1 a 5 años que se aplica actualmente aunque en realidad éste no es para nosotros el punto central de nuestra discusión, ya que tratándose de la Eutanasia, el ejecutor de la misma no se

limita a proporcionar únicamente los medios para que el enfermo se prive de la vida, sino que en algunos casos, él directamente puede ejecutar la muerte del enfermo y esto es precisamente lo que se persigue con la Eutanasia, ayudar al enfermo en su agonía liberándolo de sus sufrimientos pero utilizando un método que le de una muerte tranquila y dulce.

El caso contrario ocurre al proporcionarle únicamente los medios al enfermo para que éste lleve a cabo su deseo y particularmente en esta situación no estaríamos cumpliendo con el cometido de la Eutanasia.

Si bien, lo estaríamos auxiliando en el suicidio, no lo estaríamos ayudando a bien morir.

Finalmente, dicho artículo también hace mención de la tentativa del auxilio al suicidio, fijando para tal circunstancia, la pena de 50 a 500 pesos.

Posteriormente en el Código Penal de 1929, los delitos del auxilio o inducción vuelven nuevamente a aumentar su penalidad además de que trata de ser más amplio en su contemplación dedicando para tal efecto tres artículos que hacían mención de circunstancias especiales para el sujeto pasivo como lo son la minoría de edad o su estado de enajenación mental como acontece actualmente, y de nueva cuenta no se toman en consideración las circunstancias especiales del caso,

como son el actuar impulsados por un espíritu misericordioso, quedando dichos artículos de la siguiente forma:

Art. 982._ El que dé muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, se le aplicará una sanción de 4 a 6 años de segregación y multa de 30 a 50 días de utilidad.

Art. 983._ Cuando solamente lo induzca al suicidio o le proporcione los medios para ejecutarlo, se le aplicará una sanción de hasta 3 años de segregación y multa de 30 a 50 días de utilidad, si se verificara la muerte, o se causaren lesiones. En caso contrario, solo se hará efectiva la multa.

Art. 984._ Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se le aplicará al homicida o investigador las sanciones señaladas al homicidio calificado.

Como se observa, las penalidades aplicadas en ese tiempo corresponden al actual medio aritmético de las penalidades previstas para las mismas figuras, añadiéndose que en ese tiempo, las multas variaban desde 30 a 50 veces días de utilidad. Además ya desde entonces se castigaba, como sucede actualmente, con gran rigor el hecho de que el sujeto pasivo fuere un menor o enajenado mental, siendo la sanción semejante a la del homicidio calificado.

Dichos artículos tuvieron aproximadamente dos años, ya que el Código Penal para el Distrito y territorios Federales de 1931, es el que nos rige y actualmente vino a cambiar la penalidad para esta figura en virtud de que la concepción de la misma se mantuvo casi igual, variando en pequeñas apreciaciones y en cuanto a la penalidad como ya se señaló tipificando en su artículo 312 el auxilio al suicidio y penalizándolo con prisión de 1 a 5 años y de 4 a 12 años si se llega hasta el punto de producir directamente la muerte.

En su artículo 313 la inducción al suicidio de menores de edad y enajenados mentales, son apenas que consideramos penas excesivas tratándose de su ejecución por motivos humanitarios, estas circunstancias de nueva cuenta se omiten al hacer mención nuestra legislación actual, quedando desde entonces de tal manera, que no proporcionan ninguna solución al problema de la Eutanasia, simplemente se concretan a configurar los actos de inducción y auxilio al suicidio, sin tomar en cuenta los motivos determinantes de dicha conducta.

Sin embargo, consideramos que estas circunstancias no pueden ni deben ser omitidas, ya que la solución a la que se llega con nuestro Código Penal es insatisfactoria a todas luces y más aún si consideramos los casos de un auténtico móvil de piedad.

Cualquier pena que se aplique se considera excesiva, toda vez que nuestro Código Penal no prevé ninguna circunstancia atenuante para estos casos.

El anteproyecto de reforma del Código Penal de 1949 trató de legislar específicamente sobre el homicidio piadoso incluyendo señalamientos, a este respecto y en su artículo 304 dice:

El que prestare auxilio a una persona o indujera a otra para que se suicide, será sancionado con una pena de 1 a 5 años de prisión. Si este prestare ayuda hasta el punto de llegar a causar él mismo la muerte, en esos casos el castigo a aplicar, será de 4 a 12 años de prisión.

Se impondrá de 1 a 3 años de prisión cuando la privación de la vida se cometa por móviles de piedad mediante suplicas reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

Como se observa que en la parte inicial de dicho artículo se mantenía intacta y semejante a su correspondiente primitivo.

Más sin embargo en su segunda parte añade que se pretende dar un trato más benevolente al homicida por piedad precisamente porque dicha conducta se realizaba por tales motivos, pero aún cuando la sanción resulta más atenuada no se llega al grado de otorgar el perdón judicial, sin embargo, en el mismo proyecto,

pero refiriéndose al homicidio cometido por el cónyuge ofendido o por el ascendiente de la hija burlada, el art. 383. señalaba que el autor del homicidio cometido en las circunstancias anteriores, podría obtener el perdón judicial, cuando las circunstancias personales del autor y objetivos del hecho lo ameriten.

Si dicho trato se pretende dar a este tipo de homicidas por que no dárselo también a quien mata por piedad. Consideramos que estos tendrían mayor justificación que aquellos, en virtud que mientras a unos los mueve la pasión o el deseo de venganza al ver su honra o su orgullo herido (sentimientos que mucho más egoístas), a otros los mueve su gran espíritu humanitario, su amor al prójimo, tan grande que puede llegar al sacrificio.

En fin, desgraciadamente, ni una ni otra enmienda, en ese entonces tuvieron eco y sólo quedaron como un proyecto más de querer dar un trato más humano a quienes movidos por circunstancias tienen que realizar una conducta considerada por la sociedad como delito, aún cuando su personalidad no refleje el espíritu deformado de un verdadero delincuente, de cualquier forma, aún cuando éstas ideas no prosperaron, se sentó un precedente en el cual podemos observar que ya se intentaba tomar cierta conciencia de que circunstancias como estas, debían tener tratos diferentes.

De igual forma en dicho proyecto, se suprimía el actual art. 313. referente a la inducción y auxilio al suicidio de menores de edad y enajenados mentales. Sin

embargo, tampoco esta supresión procedió y se sigue castigando con igual rigor, por ejemplo al padre que prefiere la muerte de su hijo desahuciado preso de graves dolores, que a quien mata con el propósito de robar, lo anterior es un ejemplo de lo que se considera "justicia".

No pretendemos que la Eutanasia se practique discrecionalmente en todos los casos de enfermedad, por supuesto que no; las condiciones a cumplir deberán ser muy rígidas, aunque esto no signifique que deberán ser dilatorias, se trata de requisitos para quienes se encuentren en verdad ante un caso concreto para la aplicación de la Eutanasia y que puede cumplirse adecuada y fácilmente. Pero para quienes no se encuentren en el supuesto, le será imposible cumplirlas, y para ello se deberá contar con la valiosa ayuda de personal perfectamente capacitado principalmente médicos en sus diversas especialidades acompañado de un procedimiento jurídico.

El párrafo que se pretendía añadir en este proyecto (la parte final del art. señalado), fue duramente atacado, razón por la cual nunca pudo entrar en vigor.

Entre sus más severos detractores encontramos al maestro Mariano Jiménez Huerta, quien opina:

"Con el llamado Homicidio piadoso se está dando carta de naturaleza en México a una de las ideas más morbosas y decadentes que forjar pudieron mentes

enfermizas, por piedad se presta un auxilio, se otorga una ayuda, se recita una oración, pero nunca se quita una vida. Quien así lo hiciera es un sujeto que con su proceder ha puesto en relieve su peligrosidad social³⁵.

Esto es lo que el legislador debe tomar en cuenta en forma prevalente y no movidos por impulsos de "piedad" que en el fondo, amadriegan brutales egoísmos.

Consideramos que Jiménez Huerta dramatiza un poco en su argumentación. Esto es con el propósito de dar mayor gravedad a su posición por supuesto, sin embargo, al señalar que el homicidio piadoso es una idea morbosa y decadente de mentes enfermizas se manifiesta demasiado agresivo, aún más, tomando de dicha figura y benevolencia en su penalización no eran personas incultas o improvisadas, sino profesionales con una adecuada preparación dado el puesto que ocupaba y no enfermos mentales como indicaba él.

Dentro del argumento Jiménez Huerta, señala que por piedad se presta un auxilio y nosotros sostenemos que el proporcionar la muerte a un enfermo desahuciado no es solo sino una modalidad de proporcionar dicho auxilio, opinamos que quien realiza un acto de esta naturaleza revela un gran sentimiento humanitario, un espíritu piadoso y bueno, por supuesto que no se trata de un sujeto que pone de relieve su peligrosidad social como indica Jiménez Huerta.

³⁵ La Reforma Penal Mexicana. Proyecto de 1949. De. Ruta México, 1951 (Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados, presidida por el Lic. Luis Garrido). P. 163

Por supuesto que el temor del maestro Jiménez Huerta es valido en virtud de que por la naturaleza humana, una figura tan benéfica como la Eutanasia puede convertirse en el pretexto de un instrumento de muerte por cualquier motivo vil, pudiendo aún quedar impune, pero esto se tratará de evitar a toda costa, utilizando todos los medios a nuestro alcance ya sean jurídicos, médicos o de cualquier clase, con la finalidad de que no se preste a abusos.

Por su parte el Lic. Ramón Palacios, opinaba respecto del mismo proyecto de 1949, en lo que se refiere a la mencionada adición a la parte final del entonces art. 304 que dice:

.....merece especial elógio el homicidio pietista que la comisión incorpora al anteproyecto como una figura privilegiada, pues si ya ha recibido en naciones hermanas de América el beneficio de sanciones atenuadas e incluso hasta el perdón judicial -hermosa institución-. Es necesario que la piedad fuera considerada en el Código Penal y entrara por el pórtico del Derecho Penal, y no que llegara sonrojada y escurridiza reclamando sus derechos y consideraciones para su legalización transitando por el torturoso pasaje de la individualización y tipificación de cada una de las penas.

Termina diciendo que el proyecto no llega a exculpar al homicida pietista pero que sin embargo, haciendo eco humano de este hecho, lo comete como debe ser.

Con la consideración de la piedad, es indudable que este autor, comprende el verdadero y real espíritu de ésta figura y no se cierra a la realidad y a la vida práctica, en la que desgraciadamente encontramos un sinnúmero de casos en los que es preferible la muerte antes que seguir sufriendo sin otra esperanza que la de liberarnos de dicho sufrimiento a toda costa, por muy extrema que esta medida pueda parecer.

En la misma obra, *La Reforma Penal Mexicana*, se señala al respecto que se actuó con corrección absoluta ya que aún cuando no se declaró impune el homicida por piedad, se procedió a atenuarlo por la elevación del móvil.

Lo que en realidad se propone con la Eutanasia es anticipar una muerte inexorable y al respecto, se afirma que, en base al principio de derecho de dar a cada uno lo suyo, se debe ajustar la sanción al propósito o fin, la pena a la voluntad de matar, la cual va desde el placer de matar hasta el deber de anticipar la muerte.

La desconfianza para legislar sobre tal materia, se debe fundamentalmente a que si bien, dicha figura sería de gran beneficio para el hombre, también es cierto que de acuerdo a la naturaleza y al egoísmo que siempre la ha caracterizado, podría ser usada no de manera altruista, sino por el contrario en beneficio personal de los directamente relacionados con el otorgamiento de la autorización para su ejecución y como encubridora de homicidios por causas viles.

Posteriormente, en el anteproyecto del Código Penal de 1958, nuevamente se propone una reforma al delito de inducción o auxilio al suicidio, incluyéndose en el título XIV correspondiente a delitos contra las personas, subtítulo primero referente a delitos contra la vida y la integridad corporal y se otorga un capítulo exclusivo a ésta figura en el IV, regulada por un sólo artículo.

Art. 237._ Se aplicarán de 3 a 15 años de prisión y multa de 1000 a 10,000 pesos al que prestare auxilio o indujera a otro al suicidio.

Dicho art. se refería exclusivamente al delito de la inducción o auxilio al suicidio, sin hacer mención en ningún momento al grado de participación o a las causas de esta, tampoco se hacía mención de la minoría de edad, o el estado de enajenación mental del sujeto pasivo, sin embargo, en el mismo título, pero en su art. 222, es decir, fuera de este capítulo y referente al homicidio y las circunstancias especiales que lo califican, encontramos que dicho art. 222 del proyecto señalado dice:

Art. 222._ Será sancionado con prisión de 1 mes a 3 años el homicidio cometido:

III._ Por móviles de piedad mediante súplicas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

Como se verá, aún cuando el art. 237 de dicho anteproyecto castigaba con mayor rigor, aún mayor que con el que actualmente se castigaba al que induce.

NOTA: actualmente se castiga al que auxilia al suicidio y en este segundo art. 222. frac. III, se prevé la situación de que se cometía el homicidio por móviles de piedad, en cuyo caso se aplica una sanción más atenuada, incluso menor que la

actual y la del proyecto de 1948, ya que a diferencia de esta última en la que el mínimo de la pena, se fijaba en 1 año y en el proyecto de 1958 el mínimo señalado era de 1 mes. Además como ya se mencionó anteriormente respecto del art. 237, el 222, no contempla la situación o el caso de que los enfermos o sujetos pasivos, fuesen menores de edad o enajenados mentales, lo que en cierta medida era benéfica ya que no se agrava la pena igualándose a la del homicidio calificado como sucede actualmente por ésta circunstancia.

Esta pena la consideramos actualmente injusta, ya que como también señale anteriormente, sufren tanto o más este tipo de sujetos, que un enfermo ordinario, en virtud de la diferencia de edades y madurez física y mental entre unos y otros.

En la exposición de motivos de la obra señalada al respecto, se indica:

La fórmula recogida en el precepto mencionado (art. 222. frac.III, anteproyecto de 1958), se tomó íntegra del proyecto del Código Penal para el Estado de Baja California. Era actualmente indispensable que éstas situaciones encontraran reglamentación en el Código Penal para la República Mexicana de 1963, Capítulo IV, referente a la inducción o ayuda al suicidio, el art. 281 mencionaba que:

Al que instigue o ayude al otro al suicidio se le impondrá la sanción de 1 a 10 años, de prisión si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se llevare a efecto pero su intento produce lesiones, la sanción será de 3 días a 3 años; en ambos casos se impondrá además multa de 600 a 6,000 pesos.

Respecto a la inducción y auxilio al suicidio, en éste último proyecto de reforma, de nueva cuenta se propone una disminución en cuanto a la pena aplicable, sin embargo, nuevamente se vuelve a dejar fuera el móvil de la acción, es decir, que la ayuda fuese realizada por motivos de piedad, ejemplo:

A favor de la Eutanasia, y su inclusión en el Código Penal como figura no punible o por lo menos con penalidad atenuada, que mencionaba Francisco González de la Vega, al señalar al respecto que:

El Código Penal Mexicano, en sentido general debe conservarlo como delito si se quiere atenuado, toda forma de homicidio-suicidio. Pero darle solución a aquellos casos extremos en que en verdad se demuestre nobleza en el propósito, altruismo en las finalidades, certidumbre en el diagnóstico y un pronóstico en la solución, cuando se reúnan todas las exigencias técnicas del homicidio por piedad, se faculta a los jueces para que en casos excepcionales, a posteriori perdonen los casos concretos, reconociendo siempre la ilicitud de matar.

De acuerdo con González de la Vega, nosotros sugerimos que el perdón se otorgue de antemano, es decir; antes de la ejecución de la Eutanasia, es decir conjuntamente con la autorización para su práctica, ya que el otorgamiento posterior del perdón judicial, aún cuando se otorgase prontamente, mientras tanto colocaría al interesado en una situación insoportable, teniéndose sujeto a investigación, lo que contribuiría a su abatimiento anímico producto de la pérdida

de su ser querido y podría orillarlos a una situación inesperada, sólo en caso de duda posterior se actuaría a sujetar a investigar, más si con anterioridad se cumplieran todos los requisitos médicos y jurídicos para la práctica de la Eutanasia y no se tiene ninguna duda al respecto lo mejor será no presionar.

B) PROCEDIMIENTO PARA QUE SE DE LA EUTANASIA

El paciente con derecho a la práctica de la Eutanasia debe reunir ciertos requisitos que son:

- Certificado de enfermedad incurable, con inminente riesgo de muerte.
- Diagnóstico clínico que proporcionara su médico responsable.
- Que la persona se someta a un estudio por un cuerpo de médicos los cuales por mayoría decidirán la procedencia o improcedencia, para evitar errores y abusos en la ejecución de la Eutanasia.
- Que lo solicite la persona misma por su libre manifestación de voluntad.
- Que otorguen su consentimiento los familiares más cercanos.

Para que se de la Eutanasia creemos que es necesario que exista un tribunal para que se autorice la procedencia de la Eutanasia en donde se debe promover un juicio especial para la procedencia de la Eutanasia ante la Autoridad Judicial en materia familiar en la que se atenúe la pena y que el promovente o promoventes serán los familiares más cercanos al enfermo incurable y que sea autorizado por la

Autoridad para la procedencia de la misma, en la demanda debe contener el estado clínico y crítico del paciente.

C) REGULACION ACTUAL DE LA EUTANASIA EN EL DERECHO MEXICANO

Aquí en México, el Código Penal para el Distrito Federal en su art. 312 dice:

El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de 1 a 5 años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de 4 a 12 años.

El Código Penal para el Distrito Federal y sus concordantes en toda la República encuadran atenuantes a la Eutanasia.

D) CASOS CONCRETOS DE LA EUTANASIA

Para su legislación, en 1906, Ana Hall, presenta al parlamento de Ohio solicitando la autorización para que se le diera una fuerte dosis de cloroformo a su madre que padecía de una enfermedad incurable y tenía horribles dolores, aprobándose primero su demanda, posteriormente le fue rechazada.

En 1912, Sarah Harris presenta a la Cámara de representantes de Nueva York, una comunicación solicitando que el médico que la atendía le diera muerte por estar paráltica y su enfermedad era incurable (le negaron la petición).

En 1922, Cook Consejal en Bath Inglaterra, propone al parlamento un proyecto de ley, para que se de a un tribunal médico la facultad legal de practicar la Eutanasia a enfermos de cáncer o cualquier otra enfermedad incurable en estado avanzado.

En marzo de 1925, en Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, un doctor de nombre Harold E. Blazer, de 65 años de edad, propina fuerte dosis de cloroformo a su hija Hazel de 38 años de edad, enferma e incurable con terribles dolores, produciéndole la muerte, el médico es llevado a los tribunales al intentar suicidarse, pero es absuelto.

En 1928, y en base al Código Penal de la Unión Soviética, en Yaroslov, un médico fue absuelto después de que administro alta dosis de un tóxico a un enfermo incurable.

En Sacramento California, se convirtió en ley el 1o. de octubre de 1976, el proyecto llamado "Derecho a morir" que se otorgaba a los enfermos incurables el derecho a suprimir el tratamiento que los mantenía con vida, se permitía al médico

desconectar el equipo de un paciente, cuya muerte era inminente y autorizado por el mismo paciente.

En algunos países, la Eutanasia, la consideran como un hecho impune, ya sea por un consentimiento de la víctima o por naturaleza del móvil por el cual, al autor del hecho lo eximen del castigo e incluso instituyen lo que se llama el perdón judicial en la Eutanasia.

Ejemplos: En la Ex-Unión Soviética, Checoslovaquia, Colombia y en algunos estados de la Unión Americana.

Esto se debe al origen y evolución de las leyes por su sistema y a la diferente forma de pensar sobre los problemas sociales, morales, religiosos, médicos y económicos y de la idea que se tiene sobre la vida humana y su protección.

CAPITULO V

CAPITULO V

LA REGULACION DEL DERECHO A LA EUTANASIA EN CASO DE ENFERMEDAD INCURABLE

A) LA VOLUNTAD DEL ENFERMO

Tiene gran relevancia para el derecho las diferencias entre la voluntariedad, el deseo de morir a ser matado, sin embargo, ni el consentimiento ni la petición de la víctima justifican el matar.

El homicidio por la víctima, según Carrara y Mitter Maiter, concluyen en que no puede haber excusa en el consentimiento. Nada más absurdo que dar significado justificante a la solicitud del sujeto pasivo.

Lo que constituye la esencia del delito, es un acto antisocial, un ataque al orden jurídico. Así pues, la voluntad privada incluso la del ofendido, no puede tener el valor de borrar la criminalidad del acto antijurídico excluyendo con esto toda pena.

Bonnie Steinböck, reconoce el Derecho a la Eutanasia Voluntaria, diciendo que tendremos que convenir que la gente no sólo tiene derecho a morir, sino también a

escoger sus propios medios. Nosotros no encontramos ninguna contradicción en este caso. Creemos que cualquier persona que comparte una ideología genuinamente liberal admitirá que tiene un derecho sobre su propio cuerpo. Este derecho implica el de terminar la vida cuando este individuo así lo desee. Supongamos que el individuo en cuestión padece cáncer de estómago en último grado y no puede ingerir una sobre dosis de somnífero y sus dolores resultan insoportables. Suspenderle el tratamiento significa dos o tres días de terrible agonía que el individuo no desea soportar. Tampoco quiere dispararse un tiro en la boca o abrirse el estómago con un bisturi en el mejor estilo de los samurai. Lo que quiere es muy simple: una sobre dosis de morfina que termine con su sufrimiento. El individuo no sabe aplicar inyecciones letales endovenosas y tampoco sabe cuál es la dosis letal. Quiere, entonces que el médico le aplique la inyección, tiene ese derecho, el cual equivale al derecho de ser muerto.

Desde el punto de vista moral, si el paciente tiene el derecho a ser muerto, el médico tiene la obligación moral a ser muerto, el médico tiene la obligación moral de proveer esa muerte.

El distinguido médico inglés, Lord Dawson, nos dice que se ha abierto gradualmente en la opinión médica, tanto como la opinión de los legos, el sentimiento más gentil y más pacífico, inclusive si esto implicara acortar la duración de la vida.

Desde el punto de vista jurídico, la situación es ligeramente complicada. También aquí se puede decir que el paciente podría tener derecho a ser muerto en un sistema jurídico determinado. Pero ¿de quién sería la obligación correctiva?. En este caso no creemos aconsejable que el derecho le imponga al médico una obligación de este tipo.

Por esta causa, no es razonable obligar jurídicamente al médico a provocar una muerte indolora, sino que facultarlo para que así lo pueda realizar.

Por lo tanto la Eutanasia, con los límites de nuestra definición, dejaría de ser considerada un delito.

Muchos médicos argumentan, que aunque en su obligación primordial, su misión es de misericordia, no deben vacilar en impedir los sufrimientos innecesarios.

Willian Arbuthnot declara que: "Legalmente, no cabe duda de que el médico está obligado a atender las necesidades al mismo tiempo la angustia de los allegados del sujeto que se muere a pedazos, torturado por alguna enfermedad espantosa. Para nosotros el médico obra con otros como le gustaría que obraran con él, y en estos casos está obligado a atender los sufrimientos del enfermo más bien que prolongarlos"³⁶.

³⁶ ROYO Villanova y Morales, Op. Cit P. 84

El profesor Altavilla, refiriéndose al homicidio dice que, deberá ser castigado muy levemente y en ciertos casos no reprimirlo.

Desde el punto de vista del derecho privado, el término Voluntad, refiere la intención -de alguna manera exteriorizada- de un sujeto que intenta la consecución de determinados efectos jurídicos.

En conclusión la voluntad es un acto unilateral, es una manifestación al mundo del derecho en este caso, el enfermo dentro de la Eutanasia es su deseo o su voluntad el morir para acabar con la tortura física que produce el dolor.

En el campo del Derecho Penal, la "Conducta" debe ser voluntaria, la voluntad no puede existir sin la finalidad propia del sujeto.

B) DEBE EXISTIR EL CONSENTIMIENTO

Ya con antigüedad se ha debatido el valor del consentimiento en los delitos y Felipe Grispigni ha escrito un interesante libro sobre el tema; opina el sagaz escritor italiano, que el consentimiento es una figura que no encaja en ninguna de las instituciones jurídicas conocidas y que por ese debe ser presentado como una entidad autónoma.

El problema del consentimiento es un asunto que desborda los límites con fines del homicidio piadoso y que precisa ser encargado, como tema general.

Los juristas han debatido largamente sobre la significación de esta máxima, y lo primero que se precisa es el concepto de injuria. El derecho penal romano expresaba con esta palabra una serie de lesiones personales, en el sentir de Mommsen y Hitzing. "Injuria era la lesión jurídica intencional contra la persona en su cuerpo, en su situación jurídica y en su honor"³⁷.

El homicidio con consentimiento de la víctima se consideraba no como injuria personal, sino como delito contra el estado.

Ulpiano define: Injuria est Omne Quod Non Jure Fit, y en este sentido explica Feuerbach: En tanto que una persona puede renunciar a sus derechos mediante un acto declarado de su voluntad, el consentimiento es el acto que por parte del lesionado suprime la noción del delito.

El Código austriaco de 1853, art. 4 toma en consideración el consentimiento de la víctima, y lo retoma en el nuevo Derecho Penal.

³⁷ JIMENEZ de Asúa, Op. Cit. P. 490

El proyecto de Suecia, cuya parte general, redactada por Thyren, vio la luz en 1916, acoge el consentimiento como causa excluyente de responsabilidad en el art. 8. nos dice: Si por declaración expresa de algún otro modo, se presta voluntario consentimiento para un determinado por aquel o aquello cuyo derecho, sin esta circunstancia sería violada por la acción, no se considera el acto como delito intencional, salvo para casos especiales en que se establezca lo contrario por la ley, cuando el consentimiento no se preste por convenio legítimo o bien cuando el culpable comprendiese que el que consiente se encontraba en un error esencial, debido a la situación que sufría. Cuando el que presta su consentimiento no tuviese capacidad de realizar actos con eficacia jurídica, el tribunal juzgará según las circunstancias, si la culpabilidad intencional puede, considerarse excluida por el consentimiento.

En 1913 una comisión de peritos, toma un precepto sobre el consentimiento en las lesiones, en el proyecto de 1919 se suprime el art. 293, pero en 1925 se retoma como proyecto oficial en el art. 239, y en 1927 en el proyecto de Reich, dice: El que causara una lesión corporal con el consentimiento del ofendido, sólo será castigado si, a pesar de ello, el hecho atenta contra las buenas costumbres.

Finalmente el 26 de mayo de 1933 se introduce en el Código vigente de Reich el art. 226.

En los tribunales el consentimiento se aplica como causa de absolución siempre que se trate de daños privados de derechos alienables.

Se exige además que el consentimiento se de por una persona racional y cuerda que conozca la naturaleza del acto del cual consiente y que dicho consentimiento no se de bajo el influjo de la fuerza, o de algún tipo de amenaza.

El Código de Uruguay expresa que no es punible la lesión por el consentimiento del paciente salvo que ella tuviera por objeto sustraerlo al cumplimiento de una ley o inferior de 1 año a otro.

Tanto el consentimiento como el consentimiento presunto, se incluyen entre las causas de justificación, bajo la rúbrica de la exclusión de lo injusto con arreglo al principio de la ausencia del interés. Fórmula así al primero: El consentimiento del ofendido no actúa jurídicamente cuando el titular del bien jurídico presta válidamente su consentimiento para la acción.

Este enunciado es indispensable para que el consentimiento pudiera asumir el carácter de una causa de exclusión de lo injusto.

En el derecho penal (CPDF, art.312) sin usar las palabras explícitas, consentimiento de la víctima se alude a esta modalidad de homicidio-suicidio, si se

lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte. La penalización es de 4 a 12 años de prisión.

El Código Penal del Estado de México, publicado por el gobernador del Estado. Dr. Gustavo Baz, y que entró en vigor el 5 de febrero de 1961, es el único de los códigos penales de los estados de la República Mexicana que legisla expresamente sobre la Eutanasia.

En efecto, el art. 234 dice: Será castigado con prisión de 6 meses a 10 años y multa de 10 mil pesos al homicidio cometido:

- I. En estado de emoción violenta que las circunstancias hicieran excusable.
- II. En vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito, su cónyuge, concubino, ascendientes y descendientes y hermanos.
- III. Por móviles de piedad, mediante súplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar la vida.

C) LA EUTANASIA APLICADA POR PADECER ENFERMEDAD INCURABLE

El homicidio por compasión, es el derecho que debería considerarse a los médicos para suprimir con rápida y no dolorosa agonía al enfermo que, padeciendo horriblemente no tiene esperanza de curación y cuya agonía es larga cadena de sufrimientos.

Dicen los partidarios de la Eutanasia que llegada la enfermedad a cierta etapa de su evolución, la muerte ha de sobrevenir fatalmente; durara al enfermo un mes, un día, una hora, pero morirá.

Es claridad para él y piedad para la familia ahorrarle penas, y abreviarle sufrimientos, por lo tanto el médico debe tener ese derecho y cumplir con ese dolor.

Es objetivo de la Eutanasia el ayudar a los enfermos incurables, atormentados por el dolor, abreviando de esta manera su penosa existencia, ayudando al moribundo a franquear dulcemente los umbrales de la muerte en aquellos casos en que la agonía es larga y dolorosa.

Quién ante el canceroso desahuciado, lleno de dolores horribles; el tuberculoso, asfixiándose por no tener casi pulmones; al leproso repugnante, roído hasta los huesos por las escaras, ante el niño hidrocefálico desmedrado lleno de lacerias.

¿Quién ante este tipo de enfermedades y cruentos dolores no desearía la muerte por piedad?

¿Quién siendo capaz hasta de sacrificar la propia vida por los seres queridos, no protestaría por la prolongación artificial de la vida, alargando con esto sus dolores y sufrimientos?

El hecho de proporcionar esta buena muerte, esta agonía sin dolor es indudablemente cosa de la medicina ya que amplían medios científicos que suprimen la agonía, ciertamente dolorosa e irremediable, proporcionando una buena muerte.

Los médicos que van íntimamente asociados a la muerte, que aún cuando no la cultivan viven siempre en perpetuo contacto e intimidad con ella. Por eso los partidarios de la Eutanasia sostienen que son los más indicados para ayudar a morir con el mínimo posible de sufrimientos físicos y morales.

Bacón reclama también para los médicos este derecho a matar. La función del médico es restituir la salud y mitigar las penas y dolores, pero no solamente cuando

este apaciguamiento para conducir a la curación, sino también cuando pueda servir para procurar una muerte dulce y fácil.

Por el contrario los médicos hacen escrúpulo de religión y de ver seguir atormentando al enfermo cuando ya la enfermedad es incurable y de inminente desenlace fatal; entonces los médicos deberían tener la suficiente habilidad y decisión para facilitar y abreviar con su propia mano los medicamentos, los sufrimientos y la agonía de la muerte.

El homicidio practicado por el médico a petición del enfermo no deberá ser castigado.

Ya que el paciente con autoridad y antes de entrar a la etapa crítica de su enfermedad, dará la autorización por escrito al médico para que llegado el momento, este aplique una inyección letal.

Además que dicha autorización servirá como una manera de protección al paciente, que no quiera que se le aplique la Eutanasia, así como para evitar posibles abusos por parte de los médicos y familiares.

La legislación de la Eutanasia Voluntaria, representaría un paso adelante en el cambio hacia la dignidad humana y la consecuencia de una justicia más humanitaria.

Por lo anterior, el propósito de este trabajo es manifestar nuestro punto de vista en relación con todos aquellos seres que sufren a causa de tales enfermedades y que a pesar de encontrarse desahuciados mediante, se les conserva artificialmente vivos en aras de un interés humanitario en ocasiones mal entendido.

Varios médicos se han encontrado en situaciones de difícil solución, es decir, la gravedad del caso y de los vanos esfuerzos por salvar a un paciente desahuciado, intentar que cuando menos no siga sufriendo una vida de intensos dolores.

La intención primordial de este trabajo es de proponer la creación y aplicación de una adecuada reglamentación de la Eutanasia dentro del marco de la legislación penal, que podría quedar encuadrado en el capítulo de "DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL"; a efecto de que los médicos puedan actuar libre y confiadamente en el tratamiento de sus pacientes principalmente en el de aquellos enfermos desahuciados y presos de agudos sufrimientos; sin temor a que por una omisión de nuestra ley le pueda llegar a juzgar y castigar como consecuencia de su comportamiento; en el caso de que se comprobare que el médico privó de la vida a un paciente influido por otros sentimientos distintos a la misericordia o por algún otro interés se procedería a juzgar a dicho sujeto como a

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

un criminal de peligro toda vez que el sujeto pasivo (enfermo), se encontraría en un estado total de indefensión .

La reglamentación de figuras con carácter delictivas incorporadas en nuestra legislación, sobre todo en nuestro Código Penal, deben de responder a las necesidades del país y además, que se hayan en consonancia con el pensar colectivo; todos los Estados buscan la transformación de sus Instituciones Penales para ponerlos al corriente con las nuevas exigencias sociales, de esta forma, el Derecho justo es una exigencia racional, por lo cual una pena impuesta debe ser idónea atendiendo a la "Temibilidad del Sujeto Activo".

CONCLUSIONES

1.- Por Eutanasia entendemos la muerte que una persona da a otra impulsada por un sentimiento de humanidad que despierta en sus ánimos el espectáculo del sufrimiento ajeno, la sollicitud del sujeto pasivo y la convicción de que es inútil prolongarlo.

2.- Históricamente la Eutanasia es una figura remota, cabe aclarar que los legisladores consideraron como sinónimo de Eutanasias a otras figuras como la eugenesia en sus dos clases: la positiva que era la procreación de los sanos y fuertes; y la negativa que representaba la eliminación de los anormales, los débiles, los enfermos, etc. Lo que si se cometió fue una ola de asesinatos.

3.- La Eutanasia es un problema subjetivo, complejo, en el que existe un sujeto pasivo (desahuciado) quien padece una enfermedad incurable, de crudos dolores, y manifiesta su voluntad de morir a un tercero (sujeto activo), éste puede ser un médico, un enfermera, un familiar, un amigo, etc.; quién dándose cuenta de dicho estado de la persona desahuciada, a ruegos de éste y movidos por la compasión, por la piedad, le priva de la vida. Los medios de supresión de la vida, pueden ser por administración de dosis crecida o por agentes adecuados.

4.- Existen dos clases de Eutanasia que son la activa y la pasiva, de donde pueden emerger otras especies.

5.- La Eutanasia activa es la acción de extinguir la vida de una persona que sufre una enfermedad incurable con inminente riesgo de muerte con su consentimiento, mediante la utilización de cualquier medio. La Eutanasia pasiva es la acción de extinguir la vida del enfermo al dejar de aplicar los medios eficientes, con el fin de causarle la muerte.

6.- Para que se aplique la Eutanasia, es menester la coincidencia en el enfermo de la disfunción de las 3 funciones vitales: respiratoria, circulatoria, cerebral; y ante la imposibilidad física de la solicitud Eutanásica del enfermo obtener la de los parientes más cercanos que lo representen, dada la enfermedad incurable o el accidente desventurado que le provoque fuertes dolores, sin que sea posible una recuperación que le prodigue una vida digna.

7.- El paciente es un adulto que esta en posesión de sus facultades, y por lo tanto es dueño de sus actos. Desde nuestro punto de vista es injusto e inhumano no permitir la Eutanasia voluntaria, a los que ya es una enfermedad terminal se les condena a sufrir inútilmente y contra su voluntad. Esto atenta contra la libertad así como el derecho a morir sin sufrimiento.

8.- Para la legal aplicación de la Eutanasia proponemos la creación de un organismo de absoluta responsabilidad y solvencia moral y económica que sea creado por el estado, compuesto por 3 peritos médicos renombrados que hayan militado en las instituciones asistenciales y de salud del estado, quienes a solicitud de la determinación judicial procedería a la Eutanasia.

9.- El paciente debe tener una enfermedad incurable con inminente riesgo de muerte, debe tener grandes sufrimientos y éste requiere que el médico ponga término a su vida de forma indolora; debe existir la autorización por parte del paciente al médico, ésta deberá ser por escrito en un formato que deberán tener médicos y hospitales. Dicha autorización por escrito limita las posibilidades de posibles abusos que tanto temen médicos y juristas.

10.- Para obtener la autorización judicial de procedencia de la Eutanasia, así pues, proponemos que se debe tramitar en un procedimiento sumarísimo, en el cuál intervenga la representación social, así como el dictamen pericial de 3 médicos que en conjunto dan su voto a favor, y para ello debe acreditarse, primeramente los requisitos de procedencia de la Eutanasia deberán ser:

- Certificado de enfermedad incurable, con inminente riesgo a la muerte.
- Diagnóstico clínico que proporcionara su médico responsable.

- Que la persona se someta a estudio por un cuerpo de médicos responsables. los cuales por mayoría decidirán la procedencia o improcedencia para evitar errores y abusos en la ejecución de la Eutanasia.
- Que lo solicite la persona misma por su libre manifestación de voluntad.
- Que otorguen su consentimiento los familiares más cercanos.

11.- Cuando se autorice o se niegue la solicitud, se girara atento oficio con la resolución de mérito, al hospital o institución médica que corresponda y en caso afirmativo lo lleven a cabo o le sean retirados los aparatos colocados al enfermo para prolongarle la vida.

12.- En caso de negativa a la solicitud, se hará del conocimiento del solicitante ordenando el archivo definitivo de ésta con el carácter de inapelable.

CONSIDERACIONES FINALES

Un proceso normal en la vida es la muerte, es decir; todo individuo nace, crece, se reproduce y muere, son disposiciones naturales contra las cuales el hombre poco puede hacer; hasta nuestros días, el mundo científico ha intentado prolongar la vida e incluso que nunca llegue la muerte, pero todo esto aún es ficción.

La medicina a través del tiempo ha tratado de vencer a la muerte pero ésta no será nunca vencida, ya que todo hombre muere y morirá. Por eso hay que tener presente que entre la vida y la muerte la última batalla la gana siempre la muerte. La confianza que se tiene en la medicina para encontrarle solución al problema de la Eutanasia sigue siendo grande y también es grande la desconfianza de su legitimación.

Lo que se pretende demostrar con esta tesis, es que así como existe un derecho a la vida, debe existir un derecho a la muerte.

El homicidio por compasión es el derecho que deba concederse a los médicos. para suprimir con rápida y no dolorosa agonía al enfermo, que padeciendo terriblemente, no tiene esperanza de curación y cuya agonía es larga cadena de sufrimientos.

Dicho homicidio practicado por el médico a petición del enfermo no deberá ser castigado, ya que el paciente con autoridad y antes de entrar a la etapa crítica de su enfermedad, dará la autorización por escrito al médico para que llegado el momento, éste aplique una inyección letal.

La legislación de la Eutanasia Voluntaria, representaría un paso adelante en el cambio hacia la dignidad humana y la consecuencia de una justicia más humanitaria.

Este tema que despierta las reacciones más variables, ya inciertas como inesperadas, y que emanan del espíritu humano, del respeto a la lucha biológica del ser tanto el que se aferra a la vida, como el que transido de dolor implora dentro del exterior de su larga y pesada agonía invoque la llegada de la muerte piadosa que dignifique su existencia, debe resaltar que es muy cuestionado el consentimiento de la víctima, aluciéndose que en esos momento no se encuentra en plena consciencia de sus facultades, que pueda ser arrancado por el dolor. No menos debatido cuando en el procedimiento eutanásico influye la impaciencia por el fastidio de una larga enfermedad gradualmente observar que las familias, al inicio de la enfermedad, cuidan con cariño al enfermo pero al transcurso del tiempo las noches de vigilia, el espectáculo del dolor desgarrante de la víctima y la certidumbre de que no se puede salvar; resume dichas actitudes en una transformación de cariño por resignación que será después "fastidio", caso en que,

los familiares hipertensos y en estado casi neurótico, aceptan el camino de la Eutanasia posición que hubieran adoptado en otras circunstancias.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Asociación Mexicana de Sociología. Euthanasia y Cultura. Imprenta Universitaria. México, 1942. P.9.
- 2.- BOUZA, Luis Alberto. El homicidio por piedad. Impresora Moderna. Montevideo, 1935. P.P 60,61.
- 3.- CUELLO, Calón Eugenio. Tres temas penales. De. Bosch. Barcelona, España, 1955. P. 129.
- 4.- Diccionario de la Fé Católica. Madrid, España, 1965. P. 109.
- 5.- FLETCHER, Joseph y Karl Meninger. Morals and medicine. Princeton University, Press. Princeton N. Jersey, 1955. P. 16.
- 6.- GIACOMO, Perico. Defendamos la vida. De. Marfil. Valencia, España, 1956. P. 19.
- 7.- GONZALEZ, Bustamante, Juan José. Eutanasia y Cultura. Asociación Mexicana de Sociología. México, 1952. P.P. 33,34.
- 8.- HEIFITZ, Milton D. The Righth to Die Putmans Sons. N. York. U.S.A. 1975.
- 9.- IGLESIAS M. Dr. Aborto, Eutanasia y Fecundación. De. Dux. Legajo 1. P.97.
- 10.- JIMENEZ de Asúa, Luis. Libertad de amar y derecho a morir. De. Lozada. Buenos Aires, Argentina, 1946. P. 429.
- 11.- L. Portes, L. Deboret. y J.P. Mensior. Eutanasia. De. Studium de cultura. Buenos Aires, 1952. P. 11.

- 12.- M.G. Carroll. New Problems Inmedical Ethics. Tho new medical press. Boston Massachusetts. P. 264.
- 13.- PAYEN J. S. J. Deontología Médica. De. Sucesores de Juan Jile. S.A. Barcelona, España, 1949. P. 185.
- 14.- PLATON. La República. Libro V. De. Aguilar. Madrid, España, 1963. P.P. 337,338.
- 15.- PLUTARCO. Vidas paralelas. Colección "Las 100 obras maestras de la literatura y del pensamiento universal". Traducción de Antonio Ranza Romanillos. P.P. 103,106.
- 16.- Revista médica de la escuela de la Universidad de Wisconsin. The University of Wisconsin Press. Madison Milwake, 1974.
- 17.- ROYO , Villanova y Morals, Ricardo. El derecho a morir sin dolor. De. Aguilar. Madrid, España, 1922. P.P. 31,32.
- 18.- SIEERIST. Henry E. Civilización y enfermedad. De. Fondo de Cultura Económica, 1956. P. 86.
- 19.- SOR, Rosa María. La epopeta bíblica. De. Aguilar. S.A. Madrid, España, 1953. P.P. 417,421.
- 20.- TOTORO, Nieto Vicente. Revista Juridica Veracruzana. Tomo XXVIII. De. Gobierno de Veracruz. Jalapa, Veracruz. P. 8.
- 21.- TURBO, Richard. An act of Merce. Edyt. By Nash Publiching. Co. Toronto, Canada, 1974. P.6.

22.- VOGEL, Walls. C. Los problemas que hemos heredado. Do. Herder.

Barcelona, España, 1969. P.P. 55,59.